

| | | |
|---|---|--------------------------|
| DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 07.10.2024 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 10 de Octubre de 2024 a las 12:21:06 Página 1 de 48 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 10/10/2024 11:22 2.- Alcalde en funciones del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 10/10/2024 11:27 | ESTADO FIRMADO |



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P 2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

SG/SH/bvg

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 07 DE OCTUBRE DE 2024

En el Salón de Plenillos de la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, a **siete de octubre de dos mil veinticuatro**, bajo la presidencia del Alcalde en funciones, D. Valeriano Diaz Baz, se reúnen los señores que a continuación se detallan y que forman parte de Junta de Gobierno Local, para celebrar **sesión ordinaria**, en primera convocatoria.

Sres. Concejales

D. José Luis Navarro Coronado
D. Marcos López Álvarez
Dña. Miriam Gutiérrez Parra
D. José Alberto Cantalejo Manzanares
Dña. M^a Esperanza Fernández de Mesa
Dña. Ana Verónica González Pindado
D. Rubén Martínez Martín

D. Alejandro Navarro Prieto y D. José Miguel Martín Criado se encuentran debidamente excusados.

Se encuentra presente el Interventor accidental, D. Carlos Mouliaa Ariza.

Da fe del acto D. Saturio Hernández de Marco, Secretario General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Abierto el acto por la Presidencia a las doce horas y treinta minutos, de conformidad con el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos.

1º.- Aprobación, si procede, del acta de la Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local celebrada el 30 de septiembre de 2024.

Por unanimidad, queda aprobada el Acta descrita.

2º.- Moción del Concejales Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obra presentada por SUBLIME ESTUDIO, SL, para ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA EVENTOS, en [REDACTED]. (22820 - LO-2024 / 94)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejales Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

| | | |
|---|---|--------------------------|
| DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 07.10.2024 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 10 de Octubre de 2024 a las 12:21:06 Página 2 de 48 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 10/10/2024 11:22 2.- Alcalde en funciones del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 10/10/2024 11:27 | ESTADO FIRMADO |



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

“Por **SUBLIME ESTUDIO, SL**, en fecha **20/05/2024** y nº **22820 (LO-2024 / 94)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA EVENTOS**, en [REDACTED] (R^º.Catastral: [REDACTED]).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata:

- Que se presenta proyecto de obras de adaptación firmado por D. Juan Manuel Moreno Cuenca con nº de colegiado 12499 del C.O.I.T.I. de Madrid donde define las obras de ejecución de un local para el alquiler de salón de eventos.
- Que justifica el cumplimiento de la normativa y reglamentos afectos a esta obra.
- Que presenta un P.E.M para las obras e instalaciones de 59095,76€.
- Que se presenta Dirección Facultativa de Obras suscrita por Técnico competente.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta Gestión de residuos de construcción y demolición se depositará un aval o fianza de 150€. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez finalizadas las obras aportando la acreditación documental, por parte del titular de la licencia, de la correcta gestión de los residuos generados en la obra.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

3º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de Alineación Oficial de la parcela sita en [REDACTED]. (35063 - AO-2024 / 13)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por [REDACTED] en fecha **30/07/2024** y nº **35063 (AO-2024 / 13)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia para Alineación Oficial, de la parcela sita en [REDACTED] (R^º.Catastral: [REDACTED]).

Incoado el oportuno expediente por los Servicios Técnicos Municipales se constata que es conforme al PGOU.

| | | |
|---|---|--------------------------|
| DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 07.10.2024 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 10 de Octubre de 2024 a las 12:21:06 Página 3 de 48 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 10/10/2024 11:22 2.- Alcalde en funciones del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 10/10/2024 11:27 | ESTADO FIRMADO |



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P 2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la alineación solicitada (8,20 metros lineales).

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen."

4º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre aprobación inicial de la modificación nº2 del Plan Especial de Esponjamiento.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

"El Plan Especial de Esponjamiento del Casco Antiguo de Torrejón de Ardoz fue aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno Municipal en sesión celebrada en fecha 26 de mayo de 2010, habiéndose tramitado Modificación para la corrección de error detectado respecto a la edificabilidad asignada en los ámbitos denominados AOS II₂-4 y ADIII-1 respecto a los ámbitos denominados AOS II₂-4 y ADIII-1 que resultó aprobada definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en fecha 26 de octubre de 2022.

Actualmente por SJ OCHO PROMOCIONES Y OBRAS SL (B82745787), propietario en varios ámbitos afectados por el citado Plan Especial de Esponjamiento presenta en fecha 25 de septiembre de 2024 con reg. de entrada 41896 documento redactado por DIAPLAN, SAP, y suscrito por el Arquitecto [REDACTED], redactor también del Plan Especial aprobado en 2010 y la modificación del mismo en 2022, en el que se propone para su tramitación municipal el documento **Modificación nº2 para subsanación de deficiencia del Plan Especial de Esponjamiento del Casco Antiguo de Torrejón de Ardoz.**

El citado documento determina que su objeto es posibilitar la sustitución de la cesión del suelo de la red viaria local por una servidumbre de uso público en superficie, garantizando la naturaleza de solar de todas las parcelas resultantes, debiendo sustituir el valor correspondiente por su equivalente en metálico, en aquellos casos que cumplan con las condiciones de aplicación definidas, todo ello con la finalidad de viabilizar la ejecución de aparcamientos bajo rasante en número que cumpla con la dotación prevista por el planeamiento urbanístico vigente en la zona afectada, evitando así el proceso de desafectación y constitución de complejos inmobiliarios que supone a futuro mayor complejidad dada la singularidad de la múltiple titularidad del bajo rasante y la titularidad municipal de la zona sobre rasante; todo ello conservando las determinaciones pormenorizadas y estructurantes del PEMU de Esponjamiento del Casco Histórico de Torrejón de Ardoz.

| | | |
|---|---|--------------------------|
| DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 07.10.2024 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 10 de Octubre de 2024 a las 12:21:06 Página 4 de 48 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 10/10/2024 11:22 2.- Alcalde en funciones del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 10/10/2024 11:27 | ESTADO FIRMADO |



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P 2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

La fórmula propuesta, dado que mantiene el uso público en superficie mediante la constitución de servidumbre y monetiza el uso bajo rasante, no supone detrimento en los intereses municipales frente a la opción contemplada en el texto original que tal y como hemos manifestado en el párrafo anterior para el cumplimiento de la dotación de aparcamiento obligaba a la constitución de complejos inmobiliarios.

Se ha emitido Informe por el Arquitecto Municipal del que se desprende la conveniencia del documento propuesto, concluyendo que *no existe impedimento técnico para su aprobación inicial*.

Así mismo consta en el expediente informe emitido por la Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo en el que se advierte que *la justificación del empleo de este instrumento de planeamiento deriva del artículo 50 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y en citado documento se plasman los antecedentes al mismo, incorporando también el contenido y documentación señalado en los art. 51 y 52 del referido texto legal, así como en los art. 76 y ss. del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, que le son de aplicación; en cuanto a su tramitación se señala en el Informe Jurídico que la competencia para la aprobación definitiva del documento corresponde al Pleno Municipal, previa aprobación inicial por parte de la Junta de Gobierno Local, y sometimiento a trámite de información pública y emisión de los informes sectoriales preceptivos.*

Teniendo en consideración el contenido del Documento de ***Modificación nº2 para subsanación de deficiencia del Plan Especial de Esponjamiento del Casco Antiguo de Torrejón de Ardoz*** y de los Informes referenciados, **se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo con el siguiente contenido:**

Primero.- Aprobar inicialmente la Modificación nº2 para subsanación de deficiencia del Plan Especial de Esponjamiento del Casco Antiguo de Torrejón de Ardoz, redactado por el Arquitecto Carlos Sanchez-Casas Padilla, y tramitado a instancia de SJ OCHO PROMOCIONES Y OBRAS SL (B82745787) .

Segundo.- Someter el expediente a trámite de información pública realizándose mediante publicación de anuncios en el BOCM, periódico, y web municipal conforme lo establecido en el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, *Ley 9/2001 de Suelo de la Comunidad de Madrid y Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local*, además se realizará una notificación individualizada a todos los propietarios y titulares de derechos afectados, y se requerirán los informes sectoriales preceptivos; dicha información será por **plazo de UN MES**, en el citado periodo de información pública se deberán solicitar los informes sectoriales que puedan resultar preceptivos.

| | | |
|---|---|--------------------------|
| DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 07.10.2024 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 10 de Octubre de 2024 a las 12:21:06 Página 5 de 48 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 10/10/2024 11:22 2.- Alcalde en funciones del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 10/10/2024 11:27 | ESTADO FIRMADO |



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P 2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen."

5º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio a la Junta de Gobierno Local relativa a cesión de terrenos Parcela ELP-1 (viario interbloqueo) y parcela ELP-3 (espacio libre interbloqueo) del Ámbito Singular delimitado por las calles Plata, Zarza, Pino y Paseo de la Convivencia.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

"En fecha 07 junio 2021 se firmó Convenio Urbanístico de Gestión del Ámbito de Ordenación Singular Delimitado por las Calles Plata, Zarza, Pino y Paseo de la Convivencia, con arreglo a la cual debía formalizarse una cesión de suelo a favor del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz de la parcela ELP-1 (viario interbloqueo) registral 83797 y parcela ELP-3 (espacio libre interbloqueo) registral 83801, atendiendo a las condiciones del citado Convenio Urbanístico, en fecha 19 de julio de 2024 se formalizó Acta Notarial unilateral ante el Notario D. [REDACTED] con num. mil ochocientos ochenta y ocho de su protocolo, por la que sus titulares ceden y transmiten a este Ayuntamiento las parcelas anteriormente indicadas.

En relación con la citada cesión se ponen de manifiesto las siguientes consideraciones:

Primero.- El Art. 12 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales recoge que la adquisición de bienes a título gratuito no estará sujeta a restricción alguna.

Segundo.- No obstante, con las salvedades previstas en la normativa aplicable en favor de la Administración, la cesión gratuita es un negocio bilateral, que requiere el consentimiento de ambas partes, cedente y cesionario, para su perfección, lo que impide practicar la inscripción de la cesión gratuita de la parcela segregada a favor del Ayuntamiento, en tanto no se acredite la aceptación por parte de éste.

Así resulta del artículo 30 del Real Decreto 1093/1997 de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, en relación con la inscripción de las cesiones obligatorias, que establece lo siguiente :"(...) 3. En los demás casos se requerirá que conste el acuerdo de los titulares registrales con la Administración actuante, formalizado en acta administrativa de la que expedirá certificación correspondiente, en los términos previstos en el artículo 2 de este Reglamento, o en escritura pública. 4. En las resoluciones, actas o escrituras mencionadas, podrán llevarse a cabo las segregaciones o modificaciones hipotecarias que procedan, para la determinación registral de la finca que es objeto de cesión".

Respecto a las cesiones voluntarias el artículo 32 del citado Real Decreto 1093/1997 de 4 de julio, establece lo siguiente: "Las cesiones de terrenos que no tengan legalmente el carácter de obligatorias o que no resulten de convenios urbanísticos tipificados en la legislación sobre el suelo, se ajustarán a los requisitos formales exigidos para las

| | | |
|---|---|--------------------------|
| DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 07.10.2024 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 10 de Octubre de 2024 a las 12:21:06 Página 6 de 48 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 10/10/2024 11:22 2.- Alcalde en funciones del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 10/10/2024 11:27 | ESTADO FIRMADO |



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P 2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

donaciones de bienes inmuebles”, remitiéndose a la normativa correspondiente del Código Civil.

Tercero.- Así resulta también de las STS de 29 de octubre de 2014, Rc. 3315/2012 y de 3 de octubre de 2014, Rc. 2328/2012, que establecen que el concepto de vía pública es jurídico y no de mero hecho, trayendo a colación la sentencia de 241 de diciembre de 1996, Rº. 2895/1993, que declara rotundamente que la inclusión en un plan de urbanismo no convierte terrenos de la propiedad privada destinados a viales en dominio público, sino es a través del acto de entrega y aceptación, *“La inclusión en un Plan General de Ordenación de un terreno de propiedad privada como destinado a viales y la obligación.... no determinan por sí solas la conversión en dominio público municipal de esos terrenos, sino que es necesario para ello que esa cesión gratuita de viales, establecida en los sistemas de actuación urbanística se lleve a cabo con arreglo a las normas de procedimiento aplicables, normas que son de inexcusable observancia, debiendo señalarse que la cesión, como cumplimiento de esa obligación impuesta a los propietarios de suelo urbano por la legislación urbanística, se produce con la correspondiente acta de entrega y recepción, que produce la transmisión al Ayuntamiento de la titularidad dominical”*.

Vista la necesidad de aceptación formal de la cesión realizada y de conformidad con normativa señalada anteriormente, la Técnico que suscribe tiene a bien informar que a los efectos de materializar dicha cesión y previo a la inscripción registral de la misma, corresponderá, si así lo estima conveniente, a la Junta de Gobierno Local adoptar acuerdo expreso de aceptación de la citada cesión de las fincas con la descripción que se plasma en el Acta Notarial y destino de viario interbloque y espacio libre interbloque, habilitando al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio para la formalización de cuantos documentos sean necesarios para tal fin.

Así mismo se hace constar que de acordarse dicha aceptación de la cesión de la finca, se remitirá certificado del mencionado acuerdo al cedente, para que a su costa proceda a la inscripción registral independiente de las fincas ELP-1 y ELP-3 del Ámbito de Ordenación Singular delimitado por las calles Plata, Zarza, Pino y Paseo de la Convivencia; una vez resulte la inscripción registral de las citadas fincas, obedeciendo al carácter de la cesión y al objeto de cumplimiento con el Planeamiento Urbanístico vigente, será anotada en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos con la naturaleza de bienes demaniales.

Se propone a la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- ACEPTAR LA CESIÓN GRATUITA, descrita en escritura pública de cesión gratuita de PREMIER ELEMENTS S.A. Unipersonal de las parcelas ELP-1 y ELP-3, ante el Notario D. [REDACTED] con número MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO de su protocolo y fecha 19.07.24 mediante la cual cede y transmite a este Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz la parcela ELP-1 (viario interbloque) y la parcela ELP-3 (espacio interbloque) del Ámbito Singular delimitado por las calles Plata, Zarza, Pino y Paseo de la Convivencia.

| | | |
|---|---|--------------------------|
| DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 07.10.2024 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 10 de Octubre de 2024 a las 12:21:06 Página 7 de 48 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 10/10/2024 11:22 2.- Alcalde en funciones del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 10/10/2024 11:27 | ESTADO FIRMADO |



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P 2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

SEGUNDO.- Notificar a la Sociedad mercantil, la aceptación de la cesión gratuita del bien descrito, facilitando certificado del presente acuerdo a efectos de que por parte de la citada mercantil se tramite, a su costa, la correspondiente inscripción registral de la cual se dará traslado a esta administración mediante acreditación con Nota Simple.

TERCERO.- Constatada la titularidad registral del bien objeto de cesión se procederá a su incorporación al Inventario Municipal de Bienes y Derechos.

CUARTO.- Comunicar el Acuerdo adoptado a los departamentos de Urbanismo, Catastro y Conservación de la Ciudad.

No obstante lo anterior, la Junta de Gobierno Local adoptará el acuerdo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

6º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio a la Junta de Gobierno Local relativa a cesión de parcelas T-4, T-5 y T-6 Soto del Henares.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

“En fecha 28 de febrero de 2024, en sesión ordinaria del Pleno Municipal resultó aprobado definitivamente, previa emisión de los informes preceptivos y habiendo sido sometido a trámite de información pública el PLAN ESPECIAL DE LAS PARCELAS T3, T4, T5, T6 y T7 del Sector SOTO DEL HENARES, cuyo objeto se que se concretaba en:

- Reubicar la edificabilidad de las parcelas T4, T5, T6 y T7 a la parcela T3 (T3.1 y T3.2) y T7.
- Permitir cuatro plantas en lugar de tres dentro de la altura máxima de comisa de 13 metros en la parcela T3.
- **Modificar la calificación de las parcelas T4, T5 y T6 de uso terciario a uso zonas verdes de cesión.**
- Se añade dentro del uso dotacional y servicios urbanos que permite los servicios funerarios, la inclusión de edificio tanatorio sin crematorio para su ubicación en la parcela T7 de la que se reduce su edificabilidad.

Una vez adquirida firmeza administrativa, PARCESA PARQUES DE LA PAZ, S.A. (A-28442911), titular de las parcelas afectadas por el antedicho Plan Especial y promotor del documento, eleva a público el citado documento mediante Acta de Protocolización formalizada ante la Notario Dña. [REDACTED] en fecha 29 de abril de 2024, en sustitución del Notario D. [REDACTED], con num. 1078 de su protocolo.

| | | |
|---|---|--------------------------|
| DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 07.10.2024 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 10 de Octubre de 2024 a las 12:21:06 Página 8 de 48 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 10/10/2024 11:22 2.- Alcalde en funciones del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 10/10/2024 11:27 | ESTADO FIRMADO |



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P 2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Del Acta de Protocolización se da traslado al Registro de la Propiedad num. 1 de Torrejón de Ardoz resultando su calificación favorable e inscripción del Plan Especial, que entre otros aspectos supone la determinación de las parcelas T4, T5 y T6, (fincas registrales 66.494, 66.496 y 44.498), como zonas verdes de cesión, y así se refleja en las certificaciones registrales de las citadas fincas donde se advierte en cada una de ellas *“esta finca será objeto de cesión al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz. Dicha cesión está pendiente de aceptación por parte de dicho organismo”*.

En relación con los antecedentes citados, en fecha 30 de septiembre de 2024 con nº de registro de entrada 42566 **PARCESA PARQUES DE LA PAZ, S.A.**, presenta escrito solicitando que por parte del órgano competente de este Ayuntamiento se proceda a la aceptación de la cesión realizada, anexando copia del acta de protocolización citado anteriormente y acompañada de certificación registral de las fincas aceptadas.

Emitido informe jurídico en fecha 1 de octubre de 2024, conforme al cual corresponderá adoptar acuerdo de aceptación formal de la citada cesión para su posterior inscripción registral e incorporación al Inventario Municipal de Bienes y Derechos; a la vista de las conclusiones del citado informe y de las referencias normativas contenidas en el mismo, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- ACEPTAR LA CESIÓN GRATUITA de las parcelas T4, T5 y T6, (fincas registrales 66.494, 66.496 y 44.498), de conformidad con el acta de protocolización que eleva a público el contenido del Plan Especial de las parcelas T3, T4, T5, T6 y T7 del Sector Soto del Henares, formalizada ante la Notario Dña. [REDACTED] en fecha 29 de abril de 2024, en sustitución del Notario D. [REDACTED] con num. 1078 de su protocolo.

SEGUNDO.- Notificar a la Sociedad mercantil **PARCESA PARQUES DE LA PAZ, S.A.** (A-28442911), la aceptación de la cesión gratuita de los bienes descritos, facilitando certificado del presente acuerdo a efectos de que por parte de la citada mercantil se tramite, a su costa, la correspondiente inscripción registral de la titularidad municipal, de la cual se dará traslado a esta administración mediante acreditación con Nota Simple.

TERCERO.- Constatada la titularidad registral de los bienes objeto de cesión se procederá a su incorporación al Inventario Municipal de Bienes y Derechos.

CUARTO.- Comunicar el Acuerdo adoptado a los departamentos de Urbanismo, Catastro y Conservación de la Ciudad.

No obstante lo anterior, la Junta de Gobierno Local adoptará el acuerdo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P 2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

7º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio a la Junta de Gobierno Local para aprobar el reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las facturas y certificaciones contenidas en la relación F/2024/167

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

“Vista la siguiente relación de Facturas y Certificaciones F/2024/167 que se relacionan y según Informe de la Intervención de fecha 03/10/2024 y CSV: [REDACTED] en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- I. Aprobar el reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las facturas y certificaciones contenidas en la relación F/2024/167 y que se relacionan a continuación, por un importe euros con cargo a las aplicaciones que se indican:

| Nº de Documento | Fecha Dto. | Importe Total | Tercero | Nombre | Texto Explicativo | Aplicación |
|--------------------------|------------|---------------|-----------|---|---|-----------------|
| 1 000276 | 31/07/2024 | 18.132,76 | B56003684 | SEPALO SOFTWARE S.L | EXP.: 2023/986 SUMINISTRO CAJERO AUTOSERVICIO PRESTACIONES MUNICIPALES: PADRON Y REGISTRO | 130-23100-62600 |
| CERTIF, 14 | 02/07/2024 | 241.237,17 | A83283861 | GESTIÓN Y EJECUCIÓN OBRA CIVIL SA | CERTIF 14 JUNIO PA 67/2023 EJEC NUEVO CENTRO CULTURAL SOTO-ZARZUELA AVDA.CONSTITUCION- P. DEMOCRACIA | 020-33300-62200 |
| FACT, CERTIF. FV-2400302 | 18/09/2024 | | | | FACT.CERTIF 14 PA 67/2023 JUNIO Obras nuevo centro cultural Soto-Zarzuela en avenida constitución-Paseo democracia | |
| 240791A00517622 | 23/09/2024 | 19.450,49 | A48265169 | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA (B.B.V.A) | PA 40/2021 CUOTA AL VTO. DE FECHA 23-09-2024 DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO 0182 2370 0501 00000001714196 | 100-34200-64801 |
| | | 278.820,42 | | | | |

Moción que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.

| | | |
|--|---|--------------------------|
| DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 07.10.2024 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 10 de Octubre de 2024 a las 12:21:06 Página 10 de 48 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 10/10/2024 11:22 2.- Alcalde en funciones del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 10/10/2024 11:27 | ESTADO FIRMADO |



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P 2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen”

8º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación a la Junta de Gobierno Local para dar cuenta de la sentencia de 20 de septiembre de 2024, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº31 que resuelve el recuso P.A 641/2023, interpuesto por Dña. [REDACTED]

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para dar cuenta de la Sentencia de 20 de septiembre de 2024, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 31 que resuelve el recurso P.A. 641/2023.

El recurso se interpone por Dª [REDACTED], representado por la Procuradora Dª [REDACTED], como demandada el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

El Fallo dice:

“Que debo estimar, y estimo, el presente recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación de doña [REDACTED] contra la mencionada desestimación presunta de la reclamación por ella formulada con fecha 24 de octubre de 2022 ante la Administración Territorial demandada; actuación administrativa municipal que expresamente se deja sin efecto, reconociendo, como reconozco, de acuerdo con los términos reflejados en el escrito de demanda y en el acto de la vista de este procedimiento abreviado, el derecho de la recurrente a percibir las diferencias retributivas reclamadas por el desempeño de funciones de superior categoría con los intereses correspondientes. Sin costas.”

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro.

C.D. de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación. Fdo.: Valeriano Díaz Baz.”

9º.- Moción del Concejal Delegado de Seguridad a la Junta de Gobierno Local en relación a relación de vehículos cedidos por sus propietarios para su destrucción, a fecha 30 de septiembre de 2024.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Seguridad que dice, literalmente, lo siguiente:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P 2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local acuerde:

En relación con los listados de vehículos cedidos por sus propietarios para su destrucción de fecha 30 de septiembre de 2024 que han sido remitidos por la Policía Local.

PROPONE

PRIMERO. Aprobar relación de vehículos que han sido CEDIDOS POR SUS PROPIETARIOS A ESTE AYUNTAMIENTO, que a continuación se relacionan, resultado un total de 2 vehículos. Que se adjudican a RECUPERACIONES CAPIMA, S.L, concesionaria del servicio de achatarramiento y destrucción.

| MATRICULA | MARCA | MODELO | Nº BASTIDOR | PROPIETARIO | DNI |
|------------|-------|--------|-------------|-------------|-----------------|
| [REDACTED] | Mazda | Mazda3 | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] 7M |
| [REDACTED] | FORD | FOCUS | [REDACTED] | [REDACTED] | X5 [REDACTED] D |

SEGUNDO. La empresa concesionaria deberá aportar la Certificación Individual de Destrucción de cada vehículo, emitida por la empresa autorizada que la realice para la tramitación de la baja definitiva en la Jefatura Provincial de Tráfico.

TERCERO. Que se comunique el Acuerdo a la empresa adjudicataria, Policía Local, Intervención y Dpto. de Contratación.

No obstante, esta Junta de Gobierno acordará lo pertinente.

Torrejón de Ardoz, 30 de septiembre de 2024. Fdo.: José Alberto Cantalejo Manzanares. Concejal de Seguridad”

10º.- Moción de la Concejala Delegada de Igualdad y Festejos a la Junta de Gobierno Local en relación con las fiestas laborales locales de Torrejón de Ardoz para el año 2025.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Igualdad y Festejos que dice, literalmente, lo siguiente:

“En virtud de la petición de la Dirección General de Trabajo recibida con fecha 1 de octubre de 2024, en relación con las fiestas laborales locales de Torrejón de Ardoz para el año 2025, se propone la aprobación de los días **23 y 24 de junio de 2025.**

| | | |
|--|---|--------------------------|
| DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 07.10.2024 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 10 de Octubre de 2024 a las 12:21:06 Página 12 de 48 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 10/10/2024 11:22 2.- Alcalde en funciones del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 10/10/2024 11:27 | ESTADO FIRMADO |



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P 2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Se somete la aprobación de esta moción a la Junta de Gobierno Local por tener delegada la competencia del Pleno en este asunto, al ser este municipio Gran Ciudad y conforme las posibilidades de delegación que brinda la Ley 7/85.

Del presente acuerdo se dará traslado a la Dirección General de Trabajo a efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Torrejón de Ardoz. CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD Y FESTEJOS. Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 1º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación a la Junta de Gobierno Local relativa al Expte PA 54/2023 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPOSICION Y REPARACIÓN ESPECIALIZADA DE LA GALERÍA DE TIRO DE LA POLICIA LOCAL DE TORREJON DE ARDOZ”

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“En fecha 17 de septiembre de 2024 con número de anotación registral 40340 se ha recibido en el Servicio de Contratación escrito de la mercantil COVERT INTELLIGENT SECURITY SYSTEMS S.A. comunicando lo siguiente:

1.- Que “TRADESEGUR, S.A.” (en adelante “TRADESEGUR”), con CIF A80015506, resultado adjudicataria del contrato “PA 54/2023 SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPOSICION Y REPARACIÓN ESPECIALIZADA DE LA GALERÍA DE TIRO DE LA POLICIA LOCAL DE TORREJON DE ARDOZ”, suscribiéndose el mismo con la Administración a la que nos dirigimos el 8 de Junio de 2023 (en lo sucesivo el “Contrato”). 2.- El Contrato forma parte de la rama de actividad dedicada a la instalación, mantenimiento y explotación, total o parcial, de galerías y otras soluciones para la práctica y entrenamiento de tiro, compuesta por un conjunto de bienes o elementos corporales e incorporeales, derechos y obligaciones, que en conjunto son susceptibles de constituir una unidad económica autónoma capaz de desarrollar dicha actividad empresarial por sus propios medios, y que eran parte del patrimonio empresarial de TRADESEGUR, en lo sucesivo la “Rama de Actividad de Tiro” o la “Rama de Actividad”. A título ilustrativo, la Rama de Actividad está compuesta entre otras por los bienes materiales e inmateriales necesarios para el desarrollo de la actividad de tiro, incluyendo existencias, pequeño material, herramientas, vehículos, equipos informáticos y de comunicaciones, mobiliario, licencias de software, propiedad industrial e intelectual, incluidos desarrollos propios, así como los derechos y obligaciones relativos a dicha actividad, tales como las relaciones contractuales con clientes y proveedores, así como con los cinco trabajadores dedicados a la misma, y los derechos de crédito y obligaciones de pago. 3.- Mi representada, CISS, que ostenta plena

| | | |
|--|---|--------------------------|
| DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 07.10.2024 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 10 de Octubre de 2024 a las 12:21:06 Página 13 de 48 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 10/10/2024 11:22 2.- Alcalde en funciones del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 10/10/2024 11:27 | ESTADO FIRMADO |



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

capacidad de obrar y en quien no concurren prohibiciones de contratar, es una sociedad que cuenta con una dilatada experiencia trabajando con administraciones públicas y entidades privadas en actividades relacionadas con la vigilancia y la seguridad, homologada desde hace varios años como empresa de seguridad y que cuenta con los más altos estándares de calidad, ostentando certificaciones acreditativas de la misma, tales como ISO9001, ISO14001 y el Esquema Nacional de Seguridad.

4.- El pasado 18 de julio de 2024 TRADESEGUR transmitió a CISS la Rama de Actividad de Tiro definida en el apartado 2 anterior de forma plena e irrevocable en virtud de contrato de compraventa de unidad productiva elevado a público ante el notario de Madrid Don [REDACTED], bajo el número [REDACTED] de su protocolo, de la que se adjunta copia simple como Documento nº 2 (en adelante, "Compraventa de Rama de Actividad"). Como se ha indicado, el Contrato inicialmente adjudicado a TRADESEGUR se encuentra comprendido entre las relaciones contractuales que constituyen la Rama de Actividad adquirida por CISS, al encontrarse el mismo vigente y en ejecución a la fecha de producirse la adquisición y ser necesario para la continuidad de la actividad que hasta dicha fecha llevaba a cabo TRADESEGUR. Que la Rama de Actividad adquirida por CISS comprende asimismo (i) la subrogación en la totalidad de los contratos de trabajo de los empleados de la Rama de Actividad, y (ii) la totalidad de los activos necesarios para la continuidad de la actividad, tales como propiedad industrial e intelectual, aplicaciones informáticas, instalaciones técnicas, medios materiales, existencias, y la totalidad de la documentación, informes, proyectos o cualesquiera documentos relativos al know-how del desarrollo de la actividad de tiro, así como cualquier documentación relativa al código fuente de los sistemas y aplicaciones informáticas, o cualesquiera otros necesarios para la continuidad de la actividad. Por ello, con la adquisición de la Rama de Actividad de Tiro, CISS ha adquirido íntegramente la solvencia técnica que ostentaba TRADESEGUR y que le fue exigida al acordarse la adjudicación del Contrato, quedando a su disposición para acreditar los extremos que a dicho efecto consideren necesario probar. 5.- En atención a cuanto antecede, se evidencia la existencia de una transmisión de rama de actividad, la Rama de Actividad de Tiro antes descrita, y que su adquirente, CISS, reúne las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 apartado 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público ("LCSP"), la ejecución del Contrato debe continuar con CISS como sociedad adquirente de la Rama de Actividad, quien se subroga en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, viniendo obligada a continuar con la ejecución del Contrato, en los mismos términos y con los mismos niveles de calidad en que venía prestándose el mismo. En cumplimiento del citado artículo, sirva el presente escrito como comunicación de la circunstancia acaecida, quedando a su disposición para ampliar la información que pudieran requerir, y a la espera de que por el órgano de contratación al que nos dirigimos se tome constancia y acepte expresamente la sucesión de la persona del contratista en los términos expuestos

| | | |
|--|---|--------------------------|
| DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 07.10.2024 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 10 de Octubre de 2024 a las 12:21:06 Página 14 de 48 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 10/10/2024 11:22 2.- Alcalde en funciones del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 10/10/2024 11:27 | ESTADO FIRMADO |



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P 2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

6.- Queremos aclarar a los efectos oportunos que, en atención de la aplicación del artículo 98 LCSP citado en el apartado anterior, esta parte manifiesta que la Compraventa de la Rama de Actividad no comporta una cesión del Contrato sujeta a autorización por parte del órgano de contratación, en la medida en la que no estamos ante un supuesto de los regulados en el artículo 214 LCSP, sin perjuicio de requerir la constancia por el órgano de contratación del cumplimiento de las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y solvencia, tal y como hemos expuesto. Conforme a lo expuesto anteriormente, debe señalarse que la Compraventa de la Rama de Actividad deja en todo caso plenamente garantizada la continuidad en la prestación del objeto del Contrato con el mismo nivel de garantía y solvencia existente hasta la fecha, comprometiéndose CISS al íntegro cumplimiento de las obligaciones que correspondan al contratista a tenor del mismo. En todo caso, quedamos a la plena disposición de la Administración a la que nos dirigimos para facilitar cualquier información o documentación adicional que estime necesaria. 7.- Consecuencia de todo lo anterior, a los efectos de que una vez tomen constancia de la sucesión acaecida pueda continuar con normalidad la ejecución del contrato, se acompaña a la presente la documentación mercantil necesaria acreditativa de la vigencia y principales circunstancias de la sociedad CISS y copia de su Código de Identificación Fiscal como Documento nº 3. Igualmente, tan pronto nos confirmen su aceptación de la sucesión y subrogación acaecida, procederemos a constituir garantía definitiva que cubra las obligaciones de CISS en la ejecución del contrato, a los efectos de sustituir la garantía en su momento constituida por TRADESEGUR. Por lo expuesto, SOLICITAMOS, que tenga por presentado este escrito y por formuladas las manifestaciones que en el mismo se contienen respecto a la Compraventa de la Rama de Actividad de Tiro, teniendo por comunicada la circunstancia producida que afecta al Contrato, y en su virtud proceda a confirmar que toma constancia y acepta expresamente la sucesión de la persona del contratista en la ejecución del Contrato, teniendo por subrogada a COVERT INTELLIGENT SECURITY SYSTEMS, S.A. en la totalidad de los derechos y obligaciones de TRADESEGUR, S.A. dimanantes del contrato "PA 54/2023 SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPOSICION Y REPARACIÓN ESPECIALIZADA DE LA GALERÍA DE TIRO DE LA POLICIA LOCAL DE TORREJON DE ARDOZ", acordando la continuidad del mismo desde la fecha de la Compraventa de la Rama de Actividad.

Por el Servicio de Contratación se ha procedido a requerirle la documentación que acredite las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación, en fecha 1 de octubre de 2024 se recibe dicha documentación.

De este modo y teniendo en cuenta lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar la sucesión del contratista, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por

| | | |
|--|---|--------------------------|
| DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 07.10.2024 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 10 de Octubre de 2024 a las 12:21:06 Página 15 de 48 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 10/10/2024 11:22 2.- Alcalde en funciones del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 10/10/2024 11:27 | ESTADO FIRMADO |



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P 2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

transmisión de la rama de Actividad de Tiro de TRADESEGUR S.A. adjudicataria del contrato PA 54/2023 SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y REPARACIÓN ESPECIALIZADA DE LA GALERÍA DE TIRO DE LA POLICÍA LOCAL DE TORREJÓN DE ARDOZ, a favor de la mercantil COVERT INTELLIGENT SECURITY SYSTEMS, S.A. con CIF: A85964054.

SEGUNDO.- La mercantil COVERT INTELLIGENT SECURITY SYSTEMS, S.A, quedará a partir de la aprobación de este acuerdo subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del contrato PA 54/2023 SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y REPARACIÓN ESPECIALIZADA DE LA GALERÍA DE TIRO DE LA POLICÍA LOCAL DE TORREJÓN DE ARDOZ.

TERCERO.- La antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía por la mercantil subrogada, que lo hará en el plazo de diez días hábiles desde el recibo de la notificación de este acuerdo.

CUARTO.- Se procederá a la devolución de la garantía definitiva presentada en fecha 15 de mayo de 2023 con Carta de Pago nº 320230002183, por un importe de QUINIENTOS VEINTE EUROS (520,00 €), una vez recibida la garantía definitiva por el mismo importe de COVERT INTELLIGENT SECURITY SYSTEMS S.A., por el mismo importe.

QUINTO.- Notificar este acuerdo a TRADESEGUR S.A. y a COVERT INTELLIGENT SECURITY SYSTEMS S.A.

SEXTO.- Se comunicará a los Departamentos Contratación, Intervención, Tesorería y Policía Local.

No obstante, la Junta de Gobierno acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, documento firmado con código de verificación segura (CVS) por, ver fecha y firma al margen."

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 2º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación a la Junta de Gobierno Local relativo al recurso potestativo de reposición al Expte PA 84/2024 "Suministro de Fondos bibliográficos en obras impresas con destino a las Bibliotecas Públicas de Torrejón de Ardoz"

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"En fecha 13 de septiembre de 2024 se recibe a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, con número de anotación Registral 39849 escrito interponiendo recurso potestativo de reposición, de Dª [REDACTED], frente al Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de septiembre de 2024 por el que se aprueba la adjudicación del expediente de contratación PA 84/2024 "Suministro

Libro de Actas de Junta de Gobierno Local, año 2024, página 2010

| | | |
|--|---|--------------------------|
| DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 07.10.2024 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 10 de Octubre de 2024 a las 12:21:06 Página 16 de 48 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 10/10/2024 11:22 2.- Alcalde en funciones del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 10/10/2024 11:27 | ESTADO FIRMADO |



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P 2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

de Fondos bibliográficos en obras impresas con destino a las Bibliotecas Públicas de Torrejón de Ardoz”, publicada en el Perfil del Contratante a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 11 de septiembre de 2024.

El recurso ha sido informado por la Coordinadora General de Contratación y Compras que dice lo siguiente: “...**Primero**.- Respecto de la interposición de recursos en materia de contratación, en primer lugar la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece en su artículo 44 el Recurso especial en materia de contratación, estableciendo su apartado 6. “Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.”.

Ello supone que respecto del expediente objeto del presente recurso estaríamos a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas **CAPÍTULO II. Recursos administrativos** Respecto del asunto que nos ocupa, establece dicha Ley 39/2015, en su artículo 112.1 “Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley.”

Así mismo, respecto del recurso de reposición se dice en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: “1. Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

2. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.”

En cuanto a los plazos, se establece en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, : “1. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

| | |
|--|---|
| DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 07.10.2024 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 10 de Octubre de 2024 a las 12:21:06 Página 17 de 48 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 10/10/2024 11:22 2.- Alcalde en funciones del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 10/10/2024 11:27 |
| | ESTADO FIRMADO |



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P 2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

2. *El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes.*
3. *Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso”.*

Es por lo que a la vista de los hechos y de la normativa analizada, se ha de considerar que el recurso se ha presentado dentro de plazo.

Segundo.- *Pretende la recurrente la impugnación de los pliegos de condiciones respecto de los criterios de adjudicación y los criterios de desempate establecidos en los mismos.*

Ante estas alegaciones debemos decir lo siguiente:

1. *La recurrente presenta oferta a la licitación, que según lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LCSP, dispone que: «1. **Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna (...)**», con la presentación de la oferta por el recurrente se ha aceptado el clausulado de los pliegos y el resto de la documentación preparatoria, por lo que ya no cabrá recurso contra ellos. En caso de existir algún vicio susceptible de recurso de reposición, éste debería haberse interpuesto con carácter previo a la presentación de la oferta.*

En este sentido existen muchos pronunciamientos jurisprudenciales, con una sentada doctrina por el Tribunal Supremo, en especial: Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo de 19 de Marzo de 2001 (Sección Séptima) en la que se afirma que: « (...) esta Sala Tercera ha recordado, en sentencia de 6 de febrero de 2001, la conocida doctrina jurisprudencial en cuya virtud el pliego de condiciones constituye la Ley del Concurso, debiendo someterse a sus reglas tanto el organismo convocante como los que soliciten tomar parte en el mismo, especialmente cuando no hubieran impugnado previamente sus bases, pues, en efecto, si una entidad licitante se somete al concurso tal y como ha sido convocado, sin impugnar, en ningún momento, las condiciones y bases por las que se rija, tomando parte en el mismo, con presentación de su correspondiente oferta y prestando su consentimiento tanto a las propias prescripciones de la licitación como a la participación de las restantes entidades, carecerá de legitimación para impugnarlo después, contraviniendo sus propios actos, cuando no resulte favorecida por las adjudicaciones que, obviamente, pretendía».

| | | |
|--|---|--------------------------|
| DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 07.10.2024 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 10 de Octubre de 2024 a las 12:21:06 Página 18 de 48 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 10/10/2024 11:22 2.- Alcalde en funciones del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 10/10/2024 11:27 | ESTADO FIRMADO |



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P 2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Por lo que la presentación de oferta por el recurrente supuso la aceptación incondicionada de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, en todo su clausulado, así como del resto de la documentación preparatoria, de conformidad con el artículo 139.1 de la LCSP, sin que pueda recurrirlos en un futuro, fundamentalmente al no haber impugnado las bases con anterioridad a la presentación de este recurso.

Por tanto, una vez que el licitador haya presentado su oferta, no estará legitimado a interponer recurso potestativo de reposición contra estos actos.

Tercero.- En el recurso en su punto 5 dice la recurrente: "La situación de desempate ocurrida entre la empresa Infobibliotecas y la recurrente se ha resuelto a nuestro entender de forma claramente en contra de una justa competencia.

El criterio de mayor porcentaje de personal contratado con discapacidad debiera aplicarse únicamente a empresas con más de 50 empleados. No puede servir de criterio para desempatar lo que la normativa no exige, Ley General de Discapacidad, solo aplicable a este tipo de empresa, más de 50 empleados.

"Real Decreto 27/2000, de 14 de enero, por el que se establecen medidas alternativas de carácter excepcional al cumplimiento de la cuota de reserva del 2 por 100 en favor de trabajadores discapacitados en empresas de 50 o más trabajadores".

Asimismo la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público en su artículo 147 a), dice así: "a) Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla."

Para que mi librería, con un solo empleado, pudiese superar a la adjudicataria debería tener una persona con cierto grado de discapacidad (33%), cosa imposible, ya que supondría que ciertas funciones dejarían de hacerse y la empresa no funcionaría. Por ello es imposible aplicarlo a empresas tan pequeñas. Además se daría la paradoja de que se tendría un 100% y se ganarían todos los concursos.

En mi caso la normativa no se me impone debido a su inaplicabilidad y sin embargo sí se me valora.

| | | |
|--|---|--------------------------|
| DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 07.10.2024 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 10 de Octubre de 2024 a las 12:21:06 Página 19 de 48 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 10/10/2024 11:22 2.- Alcalde en funciones del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 10/10/2024 11:27 | ESTADO FIRMADO |

No se puede exigir que se valore algo inaplicable. Claramente hay una incongruencia que produce un desempate totalmente injusto e ilegal.

Hay que tener en cuenta que en este tipo de suministros, libros impresos, el precio es fijo y no cabe la competencia por precio y solo por una mejora en el servicio relacionado con el suministro, por lo tanto la situación de empate se produce de forma recurrente en estos tipos de concursos.”

Ante estas alegaciones debemos decir:

El órgano de Contratación aprobó los Pliegos de Condiciones Económico Administrativas siguiendo lo estipulado en el artículo 147 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que dice: “Criterios de desempate.

1. Los órganos de contratación podrán establecer en los pliegos de cláusulas administrativas particulares criterios de adjudicación específicos para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas.

Dichos criterios de adjudicación específicos para el desempate deberán estar vinculados al objeto del contrato y se referirán a:

a) Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla....”, por lo que en la cláusula decimoquinta se establecen los criterios de desempate en el caso de que dos o más empresas empatarán, así dice: “Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Si aún así continua el empate se tendrá preferencia en la adjudicación por el licitador que disponga de lo siguiente:

a) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

En caso de que continúe el empate se tendrá en cuenta el siguiente:

b) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

En caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate se realizara sorteo.”

| | | |
|--|---|--------------------------|
| DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 07.10.2024 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 10 de Octubre de 2024 a las 12:21:06 Página 20 de 48 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 10/10/2024 11:22 2.- Alcalde en funciones del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 10/10/2024 11:27 | ESTADO FIRMADO |



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P 2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

En cuanto al primer criterio de desempate que se establece en el pliego es "tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla", resulta que de las dos empresas empatadas, la que mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, es Infobibliotecas S.L., por lo que se resuelve el desempate y se adjudica el contrato a la misma. Hay que atender en este caso a la literalidad del criterio, es decir, no se hace referencia alguna a Ley General de Discapacidad, sino tan sólo al porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad, por lo que se entiende que el criterio está perfectamente aplicado en este caso.

Efectivamente, nadie discute que la empresa alegante cumpla con lo dispuesto en la ley de obligado cumplimiento, si bien, los criterios de desempate antecitados ante igualdad de puntuación dirimen el citado empate teniendo en cuenta a la empresa que aporta un plus social más allá del exigible legalmente por la normativa, lo cual sirve para decantar la balanza en favor de uno u otro licitador. De otro modo, el criterio de mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad no podría aplicarse más que en las empresas con más de 50 trabajadores, perdiéndose por tanto la esencia de dicho criterio.

Sobre los criterios de desempate se ha pronunciado entre otros, el Informe 48/19, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado.

Con fecha 21 de enero de 2021, el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, resolvió un recurso contra la adjudicación por motivos relacionados con un empate. Al respecto, establece el citado tribunal:

«El TACPCM en su resolución considera que no se puede atender única y exclusivamente a la literalidad de la norma, sin considerar los objetivos que esta pretende. Es claro y diáfano que la LCSP ha querido establecer unos criterios de desempate basados en condiciones sociales y laborales de las empresas, potenciando a aquellas que los mejoran, no solo entendido como un bien particular de las relaciones con sus empleados sino también como la consecución de un bien general de potenciación de estas mejoras sociales en el tejido empresarial y en consecuencia en la sociedad».

Por último, citaremos el Informe de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado 48/2019 que en contestación a un Ayuntamiento ratifica que la aplicación de las distintas fórmulas para desempatar ofertas debe ser aplicada de forma sucesiva y excluyente. Es decir, si por ejemplo empatan tres ofertas y en aplicación del primero de los criterios, dos siguen empatadas, deberá aplicarse el segundo criterio con esas dos y así de forma sucesiva hasta la culminación de todas las opciones.

| | | |
|--|---|--------------------------|
| DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 07.10.2024 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 10 de Octubre de 2024 a las 12:21:06 Página 21 de 48 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 10/10/2024 11:22 2.- Alcalde en funciones del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 10/10/2024 11:27 | ESTADO FIRMADO |



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P 2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Se ha venido observando que las mesas de contratación tras la aplicación del primer criterio, de no conseguirse el desempate acuden directamente al sorteo o bien pasan al segundo criterio incluyendo a la empresa que ya hubiera dejado de estar empatada con la aplicación del primero.

En conclusión, si bien el empate de ofertas es un hecho que no suele producirse, la utilización de criterios valorables automáticamente está haciendo crecer esta posibilidad.

El tratamiento que el artículo 147 de la LCSP ha hecho sobre el tema deja claro cuál es el proceso a seguir y la doctrina de Tribunales de Contratación y Juntas Consultivas ha interpretado correctamente las controversias o exigencias que puedan producirse en su aplicación.

Cuarto.- El órgano de contratación, debe contestar, resolver y notificar el citado Recurso de Reposición en el plazo de un mes. En el caso de que no se contestara, se produciría la desestimación por silencio administrativo, tal y como se establece en la legislación de procedimiento administrativo.

Es por lo que, a juicio de la informante, procede que por el Órgano de Contratación:

Inadmita el recurso de reposición contra los pliegos por no estar legitimada la recurrente al haber presentado oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 139.1 de la LCSP y no haber impugnado previamente los pliegos de condiciones."

Por ello, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Inadmitir el recurso interpuesto por D^a María Esther Asín Martín, frente al Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de septiembre de 2024 por el que se aprueba la adjudicación del expediente de contratación PA 84/2024 "Suministro de Fondos bibliográficos en obras impresas con destino a las Bibliotecas Públicas de Torrejón de Ardoz", publicada en el Perfil del Contratante a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 11 de septiembre de 2024, por no estar legitimada la recurrente al haber presentado oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 139.1 de la LCSP y no haber impugnado previamente los pliegos de condiciones.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo, a la recurrente, a los departamentos de Contratación y Cultura.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

| | |
|--|---|
| DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 07.10.2024 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 10 de Octubre de 2024 a las 12:21:06 Página 22 de 48 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 10/10/2024 11:22 2.- Alcalde en funciones del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 10/10/2024 11:27 |
| | ESTADO FIRMADO |



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P 2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Torrejón de Ardoz Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 3º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación a la Junta de Gobierno Local en relación al Expte PA 6/2025 “SERVICIO PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE SENDERISMO PARA PERSONAS MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ”.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por la Jefa del Departamento de Mayores del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, se ha remitido al Servicio de Contratación, el informe de necesidad y el Pliego de Prescripciones Técnicas, a efectos de iniciar los trámites necesarios para la contratación del “SERVICIO PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE SENDERISMO PARA PERSONAS MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ”, Expediente de contratación PA 6/2025. Por tal motivo, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar el inicio de expediente, el informe de necesidad, el pliego de prescripciones técnicas, así como el pliego de condiciones económico administrativas, que han de regir la licitación del expediente de contratación PA 6/2025 “SERVICIO PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE SENDERISMO PARA PERSONAS MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ”,

SEGUNDO.- El presupuesto base de licitación se establece en SESENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS (60.751,35 €) incluido el 10% de IVA, desglosado en un precio cierto de 55.228,50 euros más 5.522,85 euros correspondientes al IVA.

| CONCEPTOS | PRECIO UNITARIO (sin IVA) | BASE GASTO (sin IVA) |
|---|---------------------------|----------------------|
| 63 JORNADAS / SALIDAS | 600,00 | 37.800,00 |
| 1 AUX. ADMVO 20 HORAS/SEMANALES 9 MESES | | 7.350,00 |
| COSTES DIRECTOS | | 45.150,00 |
| Gastos generales, gastos de administración, control riesgos laborales, cuotas, gastos fiscales, seguros y otros (13%) | | 5.869,50 |
| Beneficio industrial (6%) | | 2.709,00 |
| Dotación material y equipamiento informático | | 1.500,00 |

| | |
|--|---|
| DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 07.10.2024 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 10 de Octubre de 2024 a las 12:21:06 Página 23 de 48 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 10/10/2024 11:22 2.- Alcalde en funciones del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 10/10/2024 11:27 |
| | ESTADO FIRMADO |



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P 2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

| | |
|------------------------------|---------------------|
| IMPORTE ANUAL - IVA excluido | 55.228,50 € SIN IVA |
| I.V.A. (10%) | 5.522,85 |
| IMPORTE ANUAL - CON IVA | 60.751,35 € CON IVA |

TERCERO.- Se trata de un expediente de tramitación anticipada, en virtud de lo que establece el artículo 117.2 de LCSP por lo que deberá existir crédito suficiente y adecuado suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente

CUARTO.- La duración del contrato será de UN AÑO, cuya fecha prevista de inicio será el 1 de enero de 2025 o desde su formalización, hasta el 31 de diciembre de 2025. Se prevé posibilidad de prórroga por periodos anuales, hasta un máximo de cuatro años más. La prórroga será obligatoria para el contratista siempre que su preaviso se produzca con al menos dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato y será expresa.

QUINTO.- El expediente de contratación ha sido fiscalizado mediante informe por la Intervención General, además consta en el expediente informe jurídico del Secretario General

SEXTO.- Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto, conforme a lo establecido en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 con un plazo de presentación de ofertas de plazo de TREINTA DIAS NATURALES, contados a partir del envío del anuncio de licitación al DIARIO OFICIAL DE LA UNION EUROPEA, también se publicará en el PERFIL DEL CONTRATANTE (www.ayto-torrejon.es), alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>

SEPTIMO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Mayores.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen."

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 4º.- Moción de Alcaldía a la Junta de Gobierno Local para proponer la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y la entidad INDRA SISTEMAS, S.A para la promoción de una

| | | |
|--|---|--------------------------|
| DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 07.10.2024 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: ██████████ Fecha de emisión: 10 de Octubre de 2024 a las 12:21:06 Página 24 de 48 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 10/10/2024 11:22 2.- Alcalde en funciones del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 10/10/2024 11:27 | ESTADO FIRMADO |



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P 2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

actuación territorial mediante Proyecto de Alcance Regional en el ámbito del SUNP T-1 del PGOU de Torrejón de Ardoz.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de Alcaldía que dice, literalmente, lo siguiente:

“La Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid, conocida como Ley Omnibus, ha recogido, entre otros aspectos, relevantes modificaciones destinadas a mejorar la ordenación territorial y urbanística, adaptándola a las nuevas realidades sociales y económicas, eliminando asimismo cargas urbanísticas innecesarias.

La nueva regulación de los Proyectos de Alcance Regional que con la citada finalidad establece la Ley Omnibus, representa una inmejorable oportunidad para impulsar inversiones estratégicas que ayuden a vertebrar el territorio generando crecimiento económico y empleo.

En el término municipal de Torrejón de Ardoz resulta estratégico para implantar actividades económicas de primera magnitud, tanto por su ubicación geográfica como por las infraestructuras de toda clase existentes.

La entidad INDRA, que cuenta actualmente en el municipio con un innovador centro de producción en funcionamiento, tiene la intención de promover un proyecto que permita afrontar los ambiciosos retos que contendrá su nuevo Plan Estratégico Leading the Future mediante el que persigue consolidar su posición de empresa líder en el sector defensa y de la tecnología avanzada española.

En línea con los desafíos que marca su Plan Estratégico, INDRA ha decidido desarrollar una actuación territorial mediante la promoción de un Proyecto de Alcance Regional en la Comunidad de Madrid, aprovechando las medidas de flexibilización y simplificación establecidas por el nuevo régimen jurídico de aplicación.

Entre las distintas alternativas de localización valoradas, INDRA ha seleccionado una superficie de terreno íntegramente localizada en término municipal de Torrejón de Ardoz, concretamente en el ámbito delimitado —y aún no desarrollado— del Plan de Sectorización SUNP – T1 del PGOU vigente.

La decidida apuesta por el I+D unida al interés por crear un ecosistema tecnológico inédito que contribuya a continuar liderando sectores tan competitivos como el de defensa y el tecnológico, permite afrontar en esta ciudad el Proyecto de Alcance Regional (PAR) como un auténtico desafío estratégico de la compañía, presentándose como una oportunidad que favorece el crecimiento en todos los sentidos y afianza a su vez una vinculación histórica con Torrejón de Ardoz.

| | | |
|--|---|--------------------------|
| DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 07.10.2024 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 10 de Octubre de 2024 a las 12:21:06 Página 25 de 48 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 10/10/2024 11:22 2.- Alcalde en funciones del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 10/10/2024 11:27 | ESTADO FIRMADO |



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P 2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

La aprobación del PAR requiere de una previa declaración de interés regional que ha de ser solicitada ante la Consejería de la Comunidad de Madrid competente por razón de la naturaleza de la actuación a implantar.

La política de desarrollo socioeconómico en la que trabaja el Gobierno de Torrejón de Ardoz, tiene entre sus principales prioridades atraer y facilitar la ejecución de proyectos estratégicos que contribuyan a vertebrar su territorio como un espacio idóneo para promover este tipo de actuaciones territoriales, favoreciendo así la implantación de actividades económicas innovadoras y tecnológicas, generadoras de empleo en sectores avanzados.

En atención a lo expuesto, que se considera de interés municipal la suscripción del citado Convenio.

Considerando que el [artículo 111](#) del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, permite a las Entidades Locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al Ordenamiento Jurídico o a los principios de buena administración.

Considerando asimismo que el [artículo 86.1](#) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas permite a las Administraciones Públicas celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción, y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

Resultando que se ha redactado el correspondiente Convenio de Colaboración.

Considerando que la competencia para la aprobación del presente Convenio de Colaboración corresponde a la Junta de Gobierno local, de conformidad con lo previsto en el [artículo 86](#) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en concordancia con la [Disposición Adicional Segunda](#) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017

Considerando que se ha emitido Informe Jurídico por el Secretario General en el que se hace constar que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local., y 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y

| | | |
|--|---|--------------------------|
| DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 07.10.2024 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 10 de Octubre de 2024 a las 12:21:06 Página 26 de 48 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 10/10/2024 11:22 2.- Alcalde en funciones del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 10/10/2024 11:27 | ESTADO FIRMADO |



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P 2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

para atender los fines expuestos resulta necesario la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el AYUNTAMIENTO y la entidad INDRA SISTEMAS, S.A. cuyo texto debe ser sometido a aprobación por la Junta de Gobierno Local como órgano competente.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN entre el AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ y la entidad INDRA SISTEMAS S.A con el siguiente texto;

CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE UNA ACTUACIÓN TERRITORIAL MEDIANTE PROYECTO DE ALCANCE REGIONAL EN EL ÁMBITO DEL SUNP-T1 DEL PGOU DE TORREJÓN DE ARDOZ

REUNIDOS

D. ALEJANDRO NAVARRO PRIETO, Alcalde del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.
D. _____ y D. _____, ambos mayores de edad, con D.N.I. _____ y _____, respectivamente, y domicilio a efectos de este documento en Avda. de Bruselas, 35, C.P. 28108, Alcobendas (Madrid).

INTERVIENEN

El primero, en representación del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (en lo sucesivo "Ayuntamiento"), en su calidad de Alcalde. Expresamente facultado en este acto en virtud de Acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en fecha 25 de abril de 2024, y en ejercicio de sus funciones de representación de la Corporación Local según lo dispuesto en el artículo 21.1, apartado b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Los segundos, en nombre y representación de la mercantil INDRA SISTEMAS, S.A., (INDRA) con domicilio en Avda. de Bruselas, 35, 28108 Alcobendas, Madrid, España, inscrita en el Registro mercantil de Madrid, Tomo 865, Hoja nºM-11339, y CIF A-28599033 (en lo sucesivo, "INDRA"), según escritura otorgada ante el Notario de Alcobendas, D. [REDACTED], el día 30 de noviembre de 2022, bajo el número 4633 de su protocolo.

Las partes aseguran la vigencia y suficiencia de sus respectivas facultades y capacidad legal para obligarse y formalizar el presente Convenio y, al efecto

EXPONEN

| | | |
|--|---|--------------------------|
| DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 07.10.2024 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 10 de Octubre de 2024 a las 12:21:06 Página 27 de 48 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 10/10/2024 11:22 2.- Alcalde en funciones del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 10/10/2024 11:27 | ESTADO FIRMADO |



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P 2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

I. Que el término municipal de Torrejón de Ardoz resulta estratégico para implantar actividades económicas de primera magnitud, tanto por su ubicación geográfica como por las infraestructuras de toda clase existentes.

II. Por su parte, la entidad INDRA, que cuenta actualmente en el municipio con un innovador centro de producción en funcionamiento, tiene la intención de promover un proyecto que permita afrontar los ambiciosos retos que contendrá su nuevo Plan Estratégico Leading the Future mediante el que persigue consolidar su posición de empresa líder en el sector defensa y de la tecnología avanzada española.

III. La Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid, conocida como Ley Omnibus, ha recogido, entre otros aspectos, relevantes modificaciones destinadas a mejorar la ordenación territorial y urbanística, adaptándola a las nuevas realidades sociales y económicas, eliminando asimismo cargas urbanísticas innecesarias.

La nueva regulación de los Proyectos de Alcance Regional que con la citada finalidad establece la Ley Omnibus, representa una inmejorable oportunidad para impulsar inversiones estratégicas que ayuden a vertebrar el territorio generando crecimiento económico y empleo.

IV. En línea con los desafíos que marca su Plan Estratégico, INDRA ha decidido desarrollar una actuación territorial mediante la promoción de un Proyecto de Alcance Regional en la Comunidad de Madrid, aprovechando las medidas de flexibilización y simplificación establecidas por el nuevo régimen jurídico de aplicación.

Entre las distintas alternativas de localización valoradas, INDRA ha seleccionado una superficie de terreno íntegramente localizada en término municipal de Torrejón de Ardoz, concretamente en el ámbito delimitado —y aún no desarrollado— del Plan de Sectorización SUNP – T1 del PGOU vigente.

La decidida apuesta por el I+D unida al interés por crear un ecosistema tecnológico inédito que contribuya a continuar liderando sectores tan competitivos como el de defensa y el tecnológico, permite afrontar en este municipio el Proyecto de Alcance Regional (PAR) como un auténtico desafío estratégico de la compañía, presentándose como una oportunidad que favorece el crecimiento en todos los sentidos y afianza a su vez una vinculación histórica con Torrejón de Ardoz.

V. La aprobación del PAR requiere de una previa declaración de interés regional que ha de ser solicitada ante la Consejería de la Comunidad de Madrid competente por razón de la naturaleza de la actuación a implantar. Una vez obtenida la declaración, procede la tramitación —a solicitud del interesado— del procedimiento administrativo de aprobación del PAR, en el que concurre un trámite de aprobación inicial por parte de la Comisión de Urbanismo de Madrid (órgano colegiado máximo de deliberación, consulta y decisión de la Comunidad de Madrid en materia urbanística, adscrito a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística), audiencia del municipio afectado, evacuación de informes sectoriales y,

| | | |
|--|---|--------------------------|
| DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 07.10.2024 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 10 de Octubre de 2024 a las 12:21:06 Página 28 de 48 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 10/10/2024 11:22 2.- Alcalde en funciones del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 10/10/2024 11:27 | ESTADO FIRMADO |



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P 2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

por último, aprobación definitiva por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

VI. *Que la política de desarrollo socioeconómico en la que trabaja el Gobierno de Torrejón de Ardoz, tiene entre sus principales prioridades atraer y facilitar la ejecución de proyectos estratégicos que contribuyan a vertebrar su territorio como un espacio idóneo para promover este tipo de actuaciones territoriales, favoreciendo así la implantación de actividades económicas innovadoras y tecnológicas, generadoras de empleo en sectores avanzados.*

VII. *Que ambas partes están de acuerdo en la firma del presente Convenio con arreglo a las siguientes,*

CLAUSULAS

PRIMERA.- *El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre las partes, determinando los compromisos asumidos por cada una, con la finalidad de impulsar y promover una actuación territorial promovida por INDRA mediante un Proyecto de Alcance Regional que permita la implantación en el término municipal de Torrejón de Ardoz de un ambicioso proyecto industrial de marcado contenido tecnológico, facilitando su efectiva ejecución dado el interés que reviste en términos de creación de empleo y de generación riqueza para la región y el municipio.*

La actuación territorial se desarrollará en parte de la superficie que conforma el ámbito urbanístico SUNP-T1 del término municipal de Torrejón de Ardoz.

Considerando que la implantación de este proyecto en el municipio representa una oportunidad excepcional para el desarrollo económico, social y tecnológico del territorio, el presente convenio se justifica en base a los siguientes aspectos de interés general:

- (i) *Generación de Inversiones: la implantación del proyecto tecnológico en el municipio implicará una considerable inversión económica, la cual contribuirá al fortalecimiento de la infraestructura local, así como al crecimiento económico sostenible. Adicionalmente, el proyecto actuará como un imán para otras compañías, promoviendo la diversificación económica y atrayendo nuevas inversiones al municipio.*
- (ii) *Creación de Empleo Cualificado: asimismo, se generará una significativa cantidad de puestos de trabajo cualificados, lo que impactará de manera positiva en la empleabilidad de los habitantes del municipio y en el nivel de capacitación de la fuerza laboral local. Más allá del impulso que el proyecto supondrá al PIB y a los ingresos de las Administraciones Públicas vía impuestos, el mismo se constituirá como un verdadero polo de generación de empleos de calidad al servicio del bienestar y futuro de los ciudadanos.*
- (iii) *Sostenibilidad y eficiencia energética: el diseño del proyecto se centra en dos vectores esenciales como son la sostenibilidad y la eficiencia energética, de tal manera que se contribuya al Net Zero mediante la minimización del consumo energético de las instalaciones, la utilización de materiales*

| | | |
|--|---|--------------------------|
| DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 07.10.2024 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 10 de Octubre de 2024 a las 12:21:06 Página 29 de 48 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 10/10/2024 11:22 2.- Alcalde en funciones del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 10/10/2024 11:27 | ESTADO FIRMADO |



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P 2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

sostenibles, de cercanía y con una fabricación de bajo impacto, así como la minimización de la huella de los edificios, reduciendo las islas de calor, aumentando el confort de los usuarios minimizando el consumo de energía y agua. Todo ello en línea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la ONU.

- (iv) *Promoción de la Digitalización: la ubicación del proyecto en el municipio impulsará la adopción de tecnologías innovadoras y la digitalización de todo el área, mejorando la eficiencia y la calidad de vida de los ciudadanos. Esa estrategia se alinea con la Estrategia Madrileña de Investigación e Innovación 2030, que apuesta por el fomento y atracción de talento científico e innovador, la generación de conocimientos tecnológico y la creación de una industria competitiva, digital, sostenible e innovadora.*
- (v) *Posicionamiento Tecnológico: la elección del municipio como ubicación para el proyecto consolidará su posicionamiento como un enclave con un elevado interés tecnológico, lo que reforzará su atractivo para futuras inversiones y fomentará la colaboración con instituciones educativas y centros de investigación. El proyecto aboga por convertirse en el centro referente en tecnología de última generación, incorporando conceptos y herramientas de la Industria 4.0, posicionándolo como un referente de innovación y eficiencia en el sector.*

En virtud de lo anteriormente expuesto, se estima la necesidad e interés general en la suscripción de este convenio con el propósito de promover el progreso y el bienestar de la comunidad, así como de impulsar el desarrollo sostenible y la innovación en el municipio, en beneficio del interés general de sus habitantes y de las generaciones futuras.

SEGUNDA.- *INDRA se compromete ante el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz a elaborar y presentar, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo (LMPTSU), ante la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, competente por la naturaleza del proyecto, una memoria que acompañe la solicitud para obtener la declaración de interés regional de la actuación territorial que pretende promover, gestionar y ejecutar en terrenos ubicados en el ámbito del SUNP-T1 del PGOU vigente.*

Una vez obtenida la citada declaración de interés regional, INDRA adquiere asimismo el compromiso de elaborar seguidamente un Proyecto de Alcance Regional con las determinaciones contenidas en el art. 36 LMPTSU, y presentarlo ante la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, iniciando el procedimiento administrativo con la finalidad de alcanzar su aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid. En el proyecto de alcance regional que se elabore se deberán contemplar las obras de urbanización necesarias para el funcionamiento del ámbito del proyecto, asumiendo el coste de estas y de la ejecución de las infraestructuras y sus conexiones exteriores.

A los efectos de promover la ordenación urbanística adecuada de los terrenos afectados y establecer unas características técnicas del proyecto que resulten compatibles --en la medida de lo posible dada su singularidad-- con la política

| | | |
|--|---|--------------------------|
| DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 07.10.2024 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 10 de Octubre de 2024 a las 12:21:06 Página 30 de 48 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 10/10/2024 11:22 2.- Alcalde en funciones del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 10/10/2024 11:27 | ESTADO FIRMADO |



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P 2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

urbanística seguida por el Ayuntamiento, INDRA se compromete a mantener reuniones durante el proceso de elaboración del PAR entre el equipo encargado de su elaboración y los servicios técnicos municipales, con la finalidad de anticipar a estos el modelo de ordenación pretendido y tratar de conciliar los intereses comunes de ambas partes.

TERCERA.- *En su condición de municipio afectado y durante el procedimiento de aprobación del PAR, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz se compromete a facilitar los medios para impulsar y facilitar la tramitación de la actuación territorial en todo lo que corresponda a sus competencias. En particular, el Ayuntamiento se compromete a trasladar a la Comunidad de Madrid la relevancia del proyecto en términos económicos y de empleo y el absoluto interés del municipio en el desarrollo del mismo.*

Igualmente, el Ayuntamiento agilizará la emisión de los informes preceptivos que sean de su competencia, facilitará la información que resulte necesaria para establecer las determinaciones del PAR y, con carácter general, se coordinará con el equipo redactor de la actuación territorial para agilizar la aprobación de los instrumentos de gestión y ejecución (reparcelación y urbanización), así como de los proyectos de obras que le corresponda tramitar posteriormente.

CUARTA.- *Considerando el carácter estratégico que para INDRA tiene la actuación territorial, adquiere el compromiso de iniciar la ejecución de la primera fase que prevea el PAR en el plazo de 6 meses desde su aprobación.*

Por su parte, el promotor de la actuación territorial se compromete a crear una bolsa de trabajo para la contratación de los trabajadores encuadrados en los grupos profesionales que se consideren adecuados para el desarrollo de la actividad industrial. Para ello, será necesario que las personas interesadas soliciten su inscripción en la misma creándose a tal efecto una base de datos en la que constará expresamente la siguiente información:

- Datos identificativos del solicitante (nombre, apellidos, dirección, teléfono, etc.).
- Fecha de entrada del currículum en la bolsa de trabajo por primera vez.
- Formación.
- Experiencia profesional.

Las personas inscritas en la bolsa de trabajo podrán en cualquier momento modificar y actualizar los datos incluidos en su currículum, manteniendo en todo caso la fecha de antigüedad de la inscripción realizada.

El personal de Recursos Humanos de la entidad promotora seleccionará los currículums de acuerdo con los siguientes criterios:

1. *Los solicitantes que acrediten que se encuentran inscritos en la Bolsa de Empleo del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz tendrán prelación para ser contratados en las categorías profesionales de los siguientes grupos profesionales:*
 - *Dentro del grupo profesional de personal administrativo, los solicitantes inscritos en la Bolsa de Empleo del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz*

| | | |
|--|---|--------------------------|
| DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 07.10.2024 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 10 de Octubre de 2024 a las 12:21:06 Página 31 de 48 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 10/10/2024 11:22 2.- Alcalde en funciones del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 10/10/2024 11:27 | ESTADO FIRMADO |



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P 2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

tendrán prelación para ser contratados en la categoría profesional de Auxiliar.

- *Dentro del grupo profesional obrero y subalterno, los solicitantes inscritos en la Bolsa de Empleo del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz tendrán prelación para ser contratados en las categorías profesionales de Auxiliar, Oficial de Primera y de Segunda, Ayudante, Peón y Personal Subalterno (a título enunciativo, almacenero, vigilante jurado, guarda o portero, Ordenanza, Personal de limpieza).*

2. *Para tener dicha prioridad de contratación, los solicitantes empadronados en Torrejón de Ardoz deben reunir los requisitos de formación, experiencia, aptitud y habilidad exigidos para el desempeño del puesto de trabajo. A tal efecto, la entidad promotora mantendrá las relaciones oportunas con la Oficina Municipal de Empleo, dependiente de la Concejalía de Empleo, llevando a cabo, si las circunstancias lo permiten, programas de formación y colaboración con dicha oficina.*

QUINTA.- *Adicionalmente, para facilitar la implantación de la actuación territorial en los terrenos pretendidos, atendiendo al relevante impacto socioeconómico en el municipio que aquélla implicará, el Ayuntamiento adquiere ante INDRA, en su condición de promotora, los siguientes compromisos:*

- *Teniendo en cuenta la importante inversión económica que implica la ejecución del proyecto y asume INDRA tras la aprobación del PAR, el Ayuntamiento se compromete a exigir a INDRA, el importe mínimo legal e indispensable en la constitución de las garantías que aseguren el cumplimiento de sus deberes legales en los plazos establecidos en el proyecto.*
- *INDRA podrá, potestativamente, solicitar al Ayuntamiento la sustitución de la cesión del 10% del aprovechamiento del ámbito regulada en los arts. 18.2.c), 21 y 96 de la Ley 9/2001 del 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid por su equivalente económico. En este caso, el Ayuntamiento se compromete a aprobar dicha monetización solicitada a instancia de INDRA en los términos acordados en el PAR que se apruebe.*
- *Valorar la elevación al Pleno del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, para su aprobación, la modificación de las ordenanzas oportunas a los efectos de optimizar las condiciones regulatorias para la rápida implantación del proyecto.*
- *Elevar al Pleno del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, para su aprobación, la modificación de la ordenanza del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, bonificando en un 95% este impuesto en caso de proyectos declarados de interés municipal, entre los que se incluirán las actuaciones declaradas como Proyecto de Alcance Regional por la Comunidad de Madrid.*
- *Elevar al Pleno del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, para su aprobación, la modificación de Ordenanza del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y del Impuesto de Actividades Económicas para establecer en su caso, una bonificación, como mínimo del 25%, y hasta un máximo del 95% (en función del grado de involucración de INDRA en el desarrollo de la totalidad del ámbito SUNP-T1) en la cuota tributaria durante 4 años (a contar desde la inscripción en el Registro de la Propiedad de la adquisición, por parte del promotor del PAR, de los terrenos necesarios para el proyecto) de estos impuestos en caso*

| | | |
|--|---|--------------------------|
| DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 07.10.2024 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 10 de Octubre de 2024 a las 12:21:06 Página 32 de 48 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 10/10/2024 11:22 2.- Alcalde en funciones del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 10/10/2024 11:27 | ESTADO FIRMADO |



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P 2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

de proyectos declarados de interés municipal, entre los que se incluirán los Proyectos de Alcance Regional declarados por la Comunidad de Madrid.

- *Colaborar activamente en la identificación de programas y convocatorias de ayudas públicas por Administraciones y organismos de cualquier ámbito (europeo, estatal, regional y local) dirigidas a cofinanciar actuaciones vinculadas al PAR de cualquier naturaleza (económicas a fondo perdido, préstamos incentivados, energéticas, etc.), contribuir a la atracción de fondos públicos para hacer más competitivo el proyecto y prestar apoyo institucional a tal efecto.*
- *Realizar ante Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid las gestiones precisas para agilizar la ejecución del vial interior de conexión de M-50 a M-108 así como su alumbrado.*
- *Apoyar que el PAR, en función de las necesidades derivadas de la ordenación del mismo, y siempre que no exista minoración de aprovechamiento en este y otros ámbitos del municipio, recoja un incremento del aprovechamiento urbanístico respecto al actualmente establecido en determinaciones aplicables al SUNP-T1.*
- *Solicitar al Consorcio Regional de Transportes la provisión suficiente de terminales de autobuses (urbana e interurbanas a Madrid), así como la puesta a disposición de una parada taxis en las inmediaciones en función de los usuarios estimados u otras modalidades que se estimen necesarias.*
- *Agilizar la recepción parcial de obras de urbanización conforme a las distintas fases en que se divida la ejecución del PAR.*
- *Autorizar, cumpliéndose las condiciones legales exigibles, la simultaneidad de las obras de urbanización y de ejecución, de tal manera que pueda comenzarse la ejecución de las edificaciones de forma coordinada y simultánea con la ejecución de las obras de urbanización.*
- *Promover cuantas modificaciones de la normativa municipal sean necesarias para procurar la agilización y promoción de este tipo de proyectos, creando un entorno favorable para la ejecución de los mismos, de tal manera que el Ayuntamiento destine los medios necesarios para la tramitación de los títulos habilitantes necesarios (e.g. licencias, declaraciones responsables) en los plazos legalmente previstos y evitando dilaciones que retrasen su implantación.*
- *Colaborar según determine el PAR para la captación del suelo en el que se desarrolle el proyecto urbanístico.*

SEXTA.- Plazos de vigencia del Convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), la duración inicial del Convenio es de cuatro años, a contar desde su firma por ambas partes. Antes de la finalización de ese plazo, las partes podrán acordar su prórroga por un nuevo periodo de cuatro años. En cualquier caso, transcurrido el periodo de vigencia ordinario estipulado en este convenio (i.e. cuatro (4) años), y en ausencia de comunicación expresa por parte de cualquiera de las partes, este convenio se entenderá prorrogado automáticamente por un periodo adicional de cuatro (4) años.

SÉPTIMA.- Modificación y Extinción del Convenio.

Sólo por acuerdo de las partes podrá modificarse este Convenio, siempre que la

| | |
|--|---|
| DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 07.10.2024 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 10 de Octubre de 2024 a las 12:21:06 Página 33 de 48 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 10/10/2024 11:22 2.- Alcalde en funciones del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 10/10/2024 11:27 |
| | ESTADO FIRMADO |



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P 2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

revisión puntual de sus determinaciones no se traduzca en una alteración sustancial de su objeto. Y en cuanto a su extinción, la misma tendrá lugar en los siguientes casos:

- *Por transcurso de su plazo de vigencia sin haberse acordado su prórroga o tras la finalización de esta última.*
- *Por mutuo acuerdo de las partes.*
- *Por la concurrencia de alguna otra de las causas a las que se refiere el artículo 51 de la LRJSP.*
- *Por incumplimiento de los compromisos y obligaciones asumidos por cada una de las partes.*

OCTAVA.- Mecanismo de seguimiento del Convenio.

En los términos del artículo 49.f) de la LRJSP, las partes acuerdan constituir una comisión de seguimiento, integrado por un representante técnico del AYUNTAMIENTO y otro en nombre de INDRA SISTEMAS, S.A, encargados de las labores de vigilancia y control de la ejecución de este acuerdo; procurando resolver en el seno de dicho órgano los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante su vigencia.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por los siguientes miembros:

- (i) *Por parte del Ayuntamiento:*
- *Por el Sr. Alcalde o persona en quien delegue.*
 - *Por un miembro de los Servicios Técnicos Municipales.*
 - *Por un miembro de los Servicios Jurídicos Municipales.*

(ii) *Por parte de INDRA: por un máximo de tres representantes y/o asesores técnicos y/o jurídicos a designar en cada momento.*

La Comisión de Seguimiento se reunirá a instancia de cualquiera de las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento de su convocatoria.

NOVENA.- Naturaleza Jurídica.

El presente Convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación u desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que antes de acudir a dicha jurisdicción, en base a las competencias de cada entidad, las controversias que se susciten en la ejecución de este Convenio institucional en actividades de interés general serán examinadas y resueltas por la comisión de seguimiento.

DÉCIMA.- Fuero e interpretación.

Las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid para la resolución de cuantas cuestiones y controversias puedan surgir en relación con el presente convenio, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14.1, Primera, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de que surja alguna interpretación discordante del presente convenio entre las partes, cada una de ellas deberá informar formal y fehacientemente a la otra de la cuestión concreta, comprometiéndose ambas a adoptar una solución consensuada en un plazo máximo de quince (15) días hábiles sometiéndose, en todo caso, la controversia

| | | |
|--|---|--------------------------|
| DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 07.10.2024 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 10 de Octubre de 2024 a las 12:21:06 Página 34 de 48 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 10/10/2024 11:22 2.- Alcalde en funciones del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 10/10/2024 11:27 | ESTADO FIRMADO |



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P 2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

a la Comisión de Seguimiento.

Y, en prueba de conformidad, los representantes de las partes firman este documento, en duplicado ejemplar, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz

INDRA

INDRA

Fdo.: Alejandro Navarro

Fdo.:

Fdo.:

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del Convenio y cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la ejecución del acuerdo adoptado.

TERCERO .- Requerir a la entidad INDRA SISTEMAS, S.A al objeto de que en el plazo máximo de quince días naturales contados a partir de la notificación de la presente Resolución proceda a firmar el correspondiente documento administrativo.

CUARTO.- Inscribir el Convenio, una vez se haya suscrito, en el Registro electrónico de órganos de cooperación y de convenios de este Ayuntamiento.

QUINTO.- Notificar la Resolución a la entidad INDRA SISTEMAS S.A con indicación de los recursos que procedan.

Torrejon de Ardoz a 16 de junio de 2022. EL ALCALDE. Fdo Alejandro Navarro Prieto

De Secretaría a Alcaldía

Asunto: Suscripción de Convenio Colaboración entre el Ayuntamiento y la entidad INDRA SISTEMAS, S.A, para la promoción de una actuación territorial, mediante Proyecto de Alcance Regional en el ámbito del SUNP-T1 del PGOU de Torrejón de Ardoz.

Incoado expediente para firma del oportuno Convenio entre este AYUNTAMIENTO y la entidad INDRA SISTEMAS, S.A, para la promoción de una actuación territorial mediante Proyecto de Alcance Regional en el ámbito del SUNP-T1 del PGOU de Torrejón de Ardoz a solicitud de Alcaldía y en virtud de lo establecido en los [artículos 173](#) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre -

| | | |
|--|---|--------------------------|
| DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 07.10.2024 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 10 de Octubre de 2024 a las 12:21:06 Página 35 de 48 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 10/10/2024 11:22 2.- Alcalde en funciones del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 10/10/2024 11:27 | ESTADO FIRMADO |



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P 2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

ROF-, y [3.3](#) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se informa:

1.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su artículo 48.1 que las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

1.1.- Este precepto añade, en el apartado 3 que, la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, es decir que exista un interés público notorio.

2.- En el ámbito de las competencias de esta administración local, por así establecerlo el artículo 25.a), d) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se encuentra la de gestión y ejecución en materia de Urbanismo e infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad, así como la promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenibles de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones.

3.- En virtud de lo previsto en el [artículo 111](#) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, las Entidades Locales pueden concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al Ordenamiento Jurídico o a los principios de buena administración.

4.- De forma similar el [artículo 86.1](#) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción, y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

5.- Los convenios de colaboración que celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al Derecho Privado no tienen la consideración de contratos administrativos, no siéndoles aplicables, por tanto, las previsiones de la Ley 9/2017, de

| | | |
|--|---|--------------------------|
| DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 07.10.2024 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 10 de Octubre de 2024 a las 12:21:06 Página 36 de 48 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 10/10/2024 11:22 2.- Alcalde en funciones del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 10/10/2024 11:27 | ESTADO FIRMADO |



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P 2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, cuyo [artículo 6.2](#) prevé que estarán también excluidos del ámbito de la misma los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en dicha Ley o en normas administrativas especiales.

6.- Dada la falta de regulación expresa de los convenios de colaboración con entidades privadas, debe aplicarse, por su relación con el interés público y por analogía, la regulación prevista para los convenios administrativos ([arts. 47 y ss LRJSP](#)).

7.- En el caso que nos ocupa el objeto es colaborar en la promoción de una actuación territorial mediante Proyecto de Alcance Regional en el ámbito del SUNP T-1 del PGOU de Torrejón de Ardoz por lo que no se trata de un contrato, sino de un convenio de colaboración.

8.- Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes. Deben ser inscritos en el correspondiente Registro electrónico de órganos de cooperación y de convenios ([art. 144.3 LRJSP](#)).

9.- El texto del Convenio deberá ser objeto de aprobación mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local.

10.- En este sentido el acuerdo adoptado por el órgano municipal correspondiente será notificado a la Sociedad interviniente al objeto de que proceda a su firma, en el plazo que se estipule y por su inscripción en el correspondiente Registro cumple con los requisitos de publicidad y Ley 19/13.

Torrejón de Ardoz, a cuatro de octubre de dos mil veinticuatro. Secretario"

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 5º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación a la Junta de Gobierno Local en relación al Expte PA 5/2025 "SERVICIO Y SUMINISTRO DE GAFAS DE SEGURIDAD GRADUADAS PARA LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ".

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por la Médico del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, se ha remitido al Servicio de Contratación, el informe de necesidad y el Pliego de Prescripciones Técnicas, a efectos de iniciar los trámites necesarios para la contratación del "SERVICIO Y SUMINISTRO DE GAFAS DE SEGURIDAD GRADUADAS PARA LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ", Expediente de

| | |
|--|---|
| DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 07.10.2024 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 10 de Octubre de 2024 a las 12:21:06 Página 37 de 48 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 10/10/2024 11:22 2.- Alcalde en funciones del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 10/10/2024 11:27 |
| | ESTADO FIRMADO |



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

contratación PA 5/2025. Por tal motivo, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.-Aprobar el inicio de expediente, el informe de necesidad, el pliego de prescripciones técnicas, así como el pliego de condiciones económico administrativas, que han de regir la licitación del expediente de contratación PA 5/2025 "SERVICIO Y SUMINISTRO DE GAFAS DE SEGURIDAD GRADUADAS PARA LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ",

SEGUNDO.- El presupuesto base de licitación se establece en precios unitarios como sigue:

| TIPO DE GAFA DE SEGURIDAD GRADUADA (Con lentes orgánicas) | PRECIO UNITARIO SIN IVA | IVA 10% | PRECIO UNITARIO TOTAL |
|--|-------------------------------|---------|-----------------------------|
| GAFAS MONOFOCALES SIN ANTIRREFLEJANTE | 68.18 | 6.82 | 75 € |
| GAFAS MONOFOCALES CON ANTIRREFLEJANTE | 118.18 | 11.82 | 130 € |
| GAFAS PROGRESIVAS SIN ANTIRREFLEJANTE | 181.82 | 18.18 | 200 € |
| GAFAS PROGRESIVAS CON ANTIRREFLEJANTE | 227.27 | 22.73 | 250 € |
| GAFAS FOTOCROMÁTICAS MONOFOCALES CON ANTIRREFLEJANTE | 200 | 20 | 220€ |
| GAFAS FOTOCROMÁTICAS PROGRESIVAS CON ANTIRREFLEJANTE | 290.91 | 29.09 | 320 € |

El licitador deberá ofertar una baja lineal sobre el cuadro de precios unitarios anterior. El importe máximo del contrato es de DOS MIL DOSCIENTOS EUROS (2.200,00 €) incluido el 10% de IVA, desglosado en un precio cierto de 2.000,00 más 200 euros correspondientes al IVA. El importe máximo del contrato es un límite a efectos presupuestarios y es una cifra orientativa máxima de la facturación que podría ser. Este Ayuntamiento podrá adquirir los distintos tipos de gafas hasta agotar el importe máximo del contrato, aunque no es obligatorio agotarlo y estará supeditado a las necesidades de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Se trata de un expediente de tramitación anticipada, en virtud de lo que establece el artículo 117.2 de LCSP por lo que deberá existir crédito suficiente y adecuado suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente

| | | |
|--|---|--------------------------|
| DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 07.10.2024 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 10 de Octubre de 2024 a las 12:21:06 Página 38 de 48 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 10/10/2024 11:22 2.- Alcalde en funciones del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 10/10/2024 11:27 | ESTADO FIRMADO |



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P 2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

CUARTO.- La duración del contrato será de DOCE MESES, previéndose su inicio el día 1 de enero de 2025. El contrato podrá prorrogarse por periodos anuales hasta un máximo de cuatro años más. La prórroga será obligatoria para el contratista siempre que su preaviso se produzca con al menos dos meses de antelación

QUINTO.- El expediente de contratación ha sido fiscalizado mediante informe por la Intervención General, además consta en el expediente informe jurídico del Secretario General

SEXTO.- Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto, conforme a lo establecido en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 con un plazo de presentación de ofertas de plazo de QUINCE DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el PERFIL DEL CONTRATANTE (www.ayto-torrejón.es), alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>.

SEPTIMO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Salud Laboral.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno. En Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen."

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 6º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación a la Junta de Gobierno Local relativa al Expte PA 87/2024 "SERVICIO DE PUESTA EN MARCHA, MONTAJE, DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE SONIDO, ILUMINACIÓN Y EFECTOS ESPECIALES PARA REALIZAR LOS DISTINTOS EVENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ".

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expediente de contratación PA 87/2024, iniciado para la contratación del "SERVICIO DE PUESTA EN MARCHA, MONTAJE, DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE SONIDO, ILUMINACIÓN Y EFECTOS ESPECIALES PARA REALIZAR LOS DISTINTOS EVENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ", de acuerdo con la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación de fecha 16 de septiembre de 2024, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

| | |
|--|---|
| DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 07.10.2024 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 10 de Octubre de 2024 a las 12:21:06 Página 39 de 48 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 10/10/2024 11:22 2.- Alcalde en funciones del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 10/10/2024 11:27 |
| | ESTADO FIRMADO |



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P 2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

LOTE 1: SONIDO, ILUMINACIÓN, PANTALLAS, VIDEO Y REALIZACIÓN PARA EVENTOS DE GRAN ENVERGADURA

| LICITADOR | PUNTUACION JUICIOS DE VALOR | PUNTUACION OFERTA ECONOMICA | PUNTUACION TOTAL |
|------------------------|-----------------------------|-----------------------------|------------------|
| PRODUCTION SECTOR, S.L | 43,00 Puntos | 51.00 Puntos | 94,00 Puntos |
| MILAN ACUSTICA, S.A | 35,00 Puntos | 43,69 Puntos | 78,69 Puntos |

LOTE 2: SONIDO E ILUMINACIÓN PARA EVENTOS MENORES

| LICITADOR | PUNTUACION JUICIOS DE VALOR | PUNTUACION OFERTA ECONOMICA | PUNTUACION TOTAL |
|------------------------|-----------------------------|-----------------------------|------------------|
| PRODUCTION SECTOR, S.L | 43,00 Puntos | 51.00 Puntos | 94,00 Puntos |

LOTE 3: EFECTOS ESPECIALES PARA DISTINTOS EVENTOS

| LICITADOR | PUNTUACION JUICIOS DE VALOR | PUNTUACION OFERTA ECONOMICA | PUNTUACION TOTAL |
|--------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|------------------|
| BIEFEC EFECTOS ESPECIALES, S.L | 40,00 Puntos | 51.00 Puntos | 91,00 Puntos |

SEGUNDO.- Adjudicar el expediente de contratación PA 87/2024, "SERVICIO DE PUESTA EN MARCHA, MONTAJE, DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE SONIDO, ILUMINACIÓN Y EFECTOS ESPECIALES PARA REALIZAR LOS DISTINTOS EVENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ", de la siguiente manera:

- **LOTE 1: SONIDO, ILUMINACIÓN, PANTALLAS, VIDEO Y REALIZACIÓN PARA EVENTOS DE GRAN ENVERGADURA**, a la mercantil PRODUCTION SECTOR, S.L, con CIF: B86964673 por un importe anual de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (179.150,00 €) más TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIUN EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (37.621,50 €) correspondiente al IVA.

| | |
|--|---|
| DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 07.10.2024 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 10 de Octubre de 2024 a las 12:21:06 Página 40 de 48 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 10/10/2024 11:22 2.- Alcalde en funciones del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 10/10/2024 11:27 |
| | ESTADO FIRMADO |



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P 2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- **LOTE 2: SONIDO E ILUMINACIÓN PARA EVENTOS MENORES** a la mercantil PRODUCTION SECTOR S,L, con CIF: B86964673, por un importe anual de CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (46.999,00 €) más NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS (9.869,79 €) correspondiente al IVA.
- **LOTE 3: EFECTOS ESPECIALES PARA DISTINTOS EVENTOS** a la mercantil BIEFEC EFECTOS ESPECIALES SL con CIF B82609140, por un importe anual de SETENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y TRES CENTIMOS (70.247,93 €) más CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SIETE CENTIMOS (14.752,07 €) correspondientes al IVA.

TERCERO.- Aprobar el importe de adjudicación establecido en el punto segundo de este acuerdo.

CUARTO.- La duración del contrato será de TRES AÑOS. El plazo de ejecución de este contrato comprenderá tres (3) ejercicios desde el acta de inicio del servicio. Las fechas de celebración de cada uno de los eventos se encuentran descritas en las cláusulas del pliego, pudiendo ser modificados por el Ayuntamiento con el suficiente tiempo de adelanto para la correcta organización del adjudicatario. En los siguientes ejercicios el Ayuntamiento proporcionara al adjudicatario un calendario concreto de las fechas de los eventos.

QUINTO.- Los motivos por los que se adjudica el lote 1 y el lote 2 a la mercantil PRODUCTION SECTOR, S.L y el lote 3 a la mercantil BIEFEC EFECTOS ESPECIALES S.L , son por tratarse de la oferta económica más ventajosa y cumplir con todos los requisitos que se establecen en los pliegos de condiciones económico administrativas y técnicas

SEXTO.- Excluir de la licitación a la mercantil NEOMEDIA AUDIOVISUALES, SLU, con CIF: B86901212 por incluir documentación de criterios valorables mediante aplicación de fórmula en el sobre de la documentación de criterios evaluables mediante juicios de valor

SEPTIMO.- Notificar a los adjudicatarios, y a los no adjudicatarios, emplazándoles a la firma del contrato.

OCTAVO.- Comunicar este acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención, Empleo, Festejos y Salud Laboral.

NOVENO.- La adjudicación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, consultable en la web municipal, a través del Perfil del Contratante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz. Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Valeriano Díaz Baz. Ver fecha y firma al margen."

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 7º.- Moción del Concejal Delegado de Bienestar, Educación e Inmigración a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, relativa a las bases de la convocatoria para la concesión de ayudas en

| | | |
|--|---|--------------------------|
| DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 07.10.2024 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 10 de Octubre de 2024 a las 12:21:06 Página 41 de 48 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 10/10/2024 11:22 2.- Alcalde en funciones del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 10/10/2024 11:27 | ESTADO FIRMADO |



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P 2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

el marco del programa “Campaña de Reyes: Juguetes para tod@s” del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz año: 2024-2025 (Código convocatoria: 2024/2024/3/640824/000)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Bienestar, Educación e Inmigración que dice, literalmente, lo siguiente:

“Moción del Concejal Delegado del Bienestar, Educación e Inmigración, relativa a la aprobación de las bases específicas de la convocatoria de subvenciones para la inclusión de menores en el programa denominado “Campaña de Reyes: juguetes para tod@s” para el año 2024-2025 (CÓDIGO CONVOCATORIA: 2024/2024/3/640824/000)

Manteniendo la tradición del Ayto. de Torrejón de Ardoz, de apoyo a las familias más desfavorecidas del municipio y en especial a nuestr@s menores en fechas tan simbólicas para éstos como son las navidades y especialmente el día de Reyes, se propone a la Junta de Gobierno Local aprobar las Bases Específicas de Convocatoria a aplicar para la inclusión de menores en el programa denominado “Campaña de Reyes: juguetes para tod@s”.

El objeto del programa es favorecer el bienestar e igualdad, en pro de la integración social de menores pertenecientes a familias más desfavorecidas del municipio, perceptoras de ingreso mínimo vital o renta mínima de inserción, y/o en procesos de integración social con escasos recursos económicos, a través del apoyo con un juguete.

En términos generales, se establece respecto de las bases generales reguladoras para la inclusión en el programa aprobadas en Junta de Gobierno Local de 26/09/2022, BOCM nº 238 de 06/10/2022, así como las específicas de la convocatoria, el procedimiento para la inclusión en la Campaña de Reyes: Juguetes para tod@s 2024-2025, siendo el siguiente:

1. Podrán participar en el programa menores con edades comprendidas entre los 2 años y 9 nueve años (a cumplir antes del 31/12/2024), pertenecientes a familias que han de constar empadronadas en el mismo domicilio y residir de forma efectiva en la ciudad de Torrejón de Ardoz, con anterioridad a 1 de enero de 2024. El requisito de empadronamiento y residencia efectiva deberá concurrir tanto en el solicitante, titular de la patria potestad/tutela que tenga atribuida la guarda y custodia del menor, como por los menores a incluir en el programa.
2. Las familias deberán ser perceptoras en activo, sin suspensiones por causas imputables a las personas que integran la unidad familiar, de la prestación económica denominada Renta Mínima de Inserción o perceptoras del Ingreso Mínimo Vital (IMV), con resolución favorables y vigente.

| | | |
|--|---|--------------------------|
| DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 07.10.2024 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 10 de Octubre de 2024 a las 12:21:06 Página 42 de 48 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 10/10/2024 11:22 2.- Alcalde en funciones del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 10/10/2024 11:27 | ESTADO FIRMADO |



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

En el caso de familias cuyos progenitores estén separados de hecho o de derecho, o divorciados, solo podrán formular solicitud de inclusión en el programa municipal el progenitor que ostente la guarda y custodia del menor, y sea titular de la renta mínima inserción o ingreso mínimo vital. En el supuesto de guarda y custodia compartida solo podrá formularla uno de ellos.

3. La solicitud, deberá formularse por escrito y estará disponible en la concejalía de Bienestar. Para perceptores del IMV la solicitud deberá acompañarse documentación acreditativa de la cualidad de beneficiario de la prestación "ingreso mínimo vital" (resolución reconociendo el derecho al IMV, justificantes bancarios de su abono ...) y documentación acreditativa de la composición de la unidad familiar, de la patria potestad, guarda y custodia de los menores incluidos en la solicitud (libro de familia, sentencia de separación/divorcio/convenio regulador..)
4. La solicitud deberá presentarse a través del registro del Centro de Servicios Sociales, Av. Virgen de Loreto nº 2 entre el 31 de octubre al 08 de noviembre de 2024 (ambos inclusive), en horario de 08:30 h a 13:30 h. (de lunes a viernes no festivos).
5. Asimismo, podrá ser incluidos en la campaña, aquellos otros menores, que, cumpliendo el requisito de edad, y perteneciente a familias con recursos económicos escasos, sean propuestos de oficio por los técnicos de los servicios sociales municipales, en atención a la intervención social continuada que se está desarrollando con el menor y/o su familia. Para estos casos, no se requiere solicitud de parte interesada, siendo la propuesta de resolución emitida de oficio por técnico de los servicios sociales.
6. Publicación de listas provisionales de admitidos y excluidos: 15 de noviembre de 2024 a las 12:00h, en la Concejalía de Bienestar.
7. Plazo de alegaciones de 5 días a contar desde el siguiente a la publicación de las listas provisionales que deberá formularse por escrito a través del registro Municipal de la Concejalía de Bienestar, Av. Virgen de Loreto nº 2. Se procederá a la desestimación de reclamaciones no presentadas en lugar o plazo al indicado.
8. Publicación de listas definitivas de admitidos y excluidos: 25 de noviembre de 2024, en la Concejalía de Bienestar.
9. El suministro se realizará antes del 5 de enero de 2025, quedando sin efecto aquellas concesiones no materializadas en el plazo indicado.

| | | |
|--|---|--------------------------|
| DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 07.10.2024 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 10 de Octubre de 2024 a las 12:21:06 Página 43 de 48 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 10/10/2024 11:22 2.- Alcalde en funciones del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 10/10/2024 11:27 | ESTADO FIRMADO |



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

La efectividad de los acuerdos aprobatorios que en su caso se adopten quedan condicionados al cumplimiento de los requisitos de publicidad de las Bases Generales Reguladoras exigidos por el artículo 18 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones en concordancia con artículo 7 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, Reguladora de la Base Nacional de Subvenciones.

Se acompaña para conocimiento de la Junta, el texto de las bases específicas de la convocatoria cuya aprobación se propone.

Propuesta que someto a la consideración y aprobación por parte de esta Junta.

En Torrejón de Ardoz, C.D de Bienestar, Educación e Inmigración. Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CONCESIÓN DE AYUDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA "CAMPAÑA DE REYES: JUGUETES PARA TOD@S" DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ AÑO 2024-2025 (CÓDIGO CONVOCATORIA: 2024/2024/3/640824/000)

I. FUNDAMENTACIÓN

Dentro del marco Jurídico general delimitado por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General y Subvenciones y el Reglamento General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2066, de 21 de julio, Bases Reguladoras aprobadas en Junta de Gobierno Local de 26/09/2022, BOCM nº 238 de 06/10/2022 y demás normas que sean de aplicación, se promueve la convocatoria de ayudas sociales en el marco del programa desarrollado por la Concejalía de Bienestar del Ayto. de Torrejón de Ardoz "Juguetes para tod@s" 2024-2025.

II. OBJETO

Establecer las normas por las que han de regirse la convocatoria de ayudas en especie, con el objeto de favorecer, en fechas tan especiales, navidades y reyes, el bienestar e igualdad, en pro de la integración social de menores pertenecientes a familias más desfavorecidas del municipio, perceptoras de ingreso mínimo vital o renta mínima de inserción, y/o en procesos de integración social con escasos recursos económicos. Las ayudas dirigidas a la adquisición de juguetes en establecimiento concertado por el Ayto. de Torrejón de Ardoz, tienen el carácter de "subvención en especie" de concurrencia competitiva, en el marco de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General y Subvenciones y el Reglamento General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2066, de 21 de julio.

| | | |
|--|---|--------------------------|
| DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 07.10.2024 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 10 de Octubre de 2024 a las 12:21:06 Página 44 de 48 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 10/10/2024 11:22 2.- Alcalde en funciones del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 10/10/2024 11:27 | ESTADO FIRMADO |



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P 2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

III. BENEFICIARIOS/AS

Se regula por lo establecido en las Bases Específicas y en la presente convocatoria. Los requisitos que cumplir son:

- * Familias que teniendo menores a su cargo de entre 2 y 9 años cumplidos o a cumplir entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2024, ostenten la patria potestad o tutela legal y en todo caso la guarda y custodia del menor, y cumplan todos los requisitos que se relacionan a continuación:
- * El solicitante, (titular de la patria potestad/tutela, que tenga atribuida la guarda y custodia del menor) y el/ los menores/es que integran su unidad familiar, han de constar empadronados, en el mismo domicilio y residir de forma efectiva en la ciudad de Torrejón de Ardoz, con anterioridad a 1 de enero de 2024.
- * El solicitante debe ser titular de la renta mínima inserción (titular en activo, sin suspensiones por causas imputables a las personas que integran la unidad familiar) o del ingreso mínimo vital (contar con resolución favorable y vigente), al momento de formular la solicitud.
- * En el caso de familias cuyos progenitores estén separados de hecho o derecho, o divorciados, en caso de custodia compartida, y con empadronamiento de ambos junto con los menores en el domicilio familiar, solo podrá solicitar la inclusión en el programa, uno de los progenitores.

Asimismo, podrá ser incluidos en la campaña, aquellos otros menores, que, cumpliendo el requisito de edad, y perteneciente a familias con recursos económicos escasos, sean propuestos de oficio por los técnicos de los servicios sociales municipales, en atención a la intervención social continuada que se está desarrollando con el menor y/o su familia. Para estos casos, no se requiere solicitud de parte interesada, siendo la propuesta de resolución emitida de oficio por técnico de los servicios sociales.

IV. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El crédito presupuestario disponible para la concesión de este tipo de ayudas se imputará a la aplicación presupuestaria que en 2025 se corresponda con la A.P 110 23100 48001 "Ayudas Sociales", por un máximo de 6.000,00 €. No podrán concederse ayudas por crédito superior al disponible.

V. PROCEDIMIENTO

| | | |
|--|---|--------------------------|
| DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 07.10.2024 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 10 de Octubre de 2024 a las 12:21:06 Página 45 de 48 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 10/10/2024 11:22 2.- Alcalde en funciones del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 10/10/2024 11:27 | ESTADO FIRMADO |



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P 2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

El procedimiento se registrará por lo dispuesto en las Bases Específicas, así como por lo dispuesto en la presente convocatoria.

1. **Solicitud. Plazo** Se presentará una solicitud por familia con menores a cargo, conforme modelo que se incorpora como anexo a la presente convocatoria. Dicha solicitud deberá ser formulada y firmada por el titular de la renta mínima inserción o del ingreso mínimo vital y acompañada de la documentación exigida por las Bases Específicas.

Los impresos de solicitud y cuanta información se precise para formular la solicitud serán facilitados en la Concejalía de Bienestar, Avda. Virgen del Loreto nº 2 en Torrejón de Ardoz.

La solicitud y la correspondiente documentación deberá presentarse a través del Registro Municipal del Ayto. de Torrejón de Ardoz, sito en Avda. Virgen de Loreto nº 2, en horario de 8:30 h a 13:30 h (de lunes a viernes no festivos)

El plazo para solicitar la subvención será del 31 de octubre al 8 de noviembre de 2024 (ambos inclusive).

2. **Instrucción.** La instrucción de los expedientes relacionados con la concesión de las ayudas objeto de la convocatoria corresponde a la Concejalía de Bienestar del Ayto. de Torrejón de Ardoz. El proceso de concesión de subvención se realizará mediante concurrencia competitiva. Para su tramitación será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto al procedimiento simplificado regulado en el art. 96, y concordantes, tal como dispone las Bases Específicas de aplicación. El importe de las ayudas no podrá ser inferior a 15,00 €, ni superior a 45,00 €, por menor beneficiario. La publicación de las listas provisional de admitidos y excluidos, se realizará el día 15 de noviembre de 2024, a las 12:00 h en la Concejalía de Bienestar, abriéndose plazo de alegaciones de 5 días, a contar desde el siguiente a la publicación; las alegaciones deberán formularse por escrito a través del Registro Municipal de la Concejalía de Bienestar.

Resuelta definitivamente la convocatoria, se procederá a publicar las listas definitivas de concesiones y denegaciones el día 25 de noviembre de 2024 en la Concejalía de Bienestar. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó la resolución, o bien, recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, computándose tanto en éste como aquel del día siguiente de la publicación. Transcurrido el plazo máximo de resolución sin que ésta haya recaído, se estimará denegada la solicitud.

3. **Abono de la ayuda y justificación** Siendo ayuda en especie, el suministro del objeto de la subvención será realizado a través de proveedor contratado conforme las normas de contratación pública. La Concejalía de Bienestar, informará a los beneficiarios del lugar y horario para la realización de este suministro. El plazo

| | | |
|--|---|--------------------------|
| DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 07.10.2024 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 10 de Octubre de 2024 a las 12:21:06 Página 46 de 48 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 10/10/2024 11:22 2.- Alcalde en funciones del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 10/10/2024 11:27 | ESTADO FIRMADO |



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P 2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

máximo para el suministro del objeto de la subvención será hasta el 5 de enero de 2025. No podrá realizar el suministro con posterioridad a dicha fecha, quedando sin efecto aquellas concesiones no materializadas en el plazo indicado.

No requiere de justificación por parte del beneficiario, dado que se trata de ayuda en especie a través de suministro contratado por el Ayto. de Torrejón de Ardoz.

VI. DOCUMENTACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo regulado en las Bases Específicas de la convocatoria, la Concejalía de Bienestar se reserva el derecho a solicitar documentación complementaria, no incluida en las presentes bases, con el fin de esclarecer los datos de cada solicitante, si lo estimara oportuno.

La falta de cualquier documentación que deba aportarse junto con la solicitud será motivo de denegación de la inclusión.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos de Personales, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz le informa, que sus datos de carácter personal serán incorporados en un fichero de su propiedad, que ha sido registrado en la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, con la finalidad de gestionar la participación en actividades, servicios y convocatorias organizadas por la Concejalía de Bienestar. Sus datos serán comunicados a la empresa adjudicataria de la gestión de cada actividad, servicio o convocatoria. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito a la concejalía de Bienestar del Ayto. de Torrejón de Ardoz.

VII. MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES DE CONVOCATORIA

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, a través de la concejalía de Bienestar, se reserva el derecho exclusivo a la modificación total o parcial y a la interpretación de las presentes bases, así como al desarrollo de éstas en aquellos aspectos que pudieran ser objeto de ampliación o especificación.

En Torrejón de Ardoz, C.D de Bienestar, Educación e Inmigración. Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen"

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 8º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio a la Junta de Gobierno Local para dar cuenta de la sentencia dictada con fecha 30 de septiembre de 2024 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº28 de Madrid que resuelve el recurso PA 946/2022, interpuesto por Dña. [REDACTED].

| | | |
|--|---|--------------------------|
| DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 07.10.2024 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 10 de Octubre de 2024 a las 12:21:06 Página 47 de 48 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 10/10/2024 11:22 2.- Alcalde en funciones del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 10/10/2024 11:27 | ESTADO FIRMADO |



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P 2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para dar cuenta de la Sentencia dictada con fecha 30 de septiembre de 2024 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 28 de Madrid, que resuelve el recurso P.A. 946/2022.

El recurso se interpone por D^a [REDACTED], representado por la Letrada D^a [REDACTED] K [REDACTED], siendo demandado el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).

El fallo dice:

“PRIMERO.- Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de D^a [REDACTED].

SEGUNDO.- No hacer especial declaración en cuanto a las costas procesales.”

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a tres de octubre de dos mil veinticuatro. C.D. de Hacienda. Fdo.: Marcos López Álvarez.”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 9º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio a la Junta de Gobierno Local para dar cuenta de la sentencia dictada con fecha 27 de septiembre de 2024 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº18 de Madrid, que resuelve el recurso PA 181/2024D, interpuesto por D. [REDACTED].

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para dar cuenta de la Sentencia dictada con fecha 27 de septiembre de 2024 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 18 de Madrid, que resuelve el recurso P.A. 181/2024 D.

El recurso se interpone por D. [REDACTED], representado por la Procuradora D^a [REDACTED], siendo demandado el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).

El fallo dice:

“QUE DEBO ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. [REDACTED], contra la presunta desestimación por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial, instada el día

| | | |
|--|---|--------------------------|
| DOCUMENTO ACTA: ACTA JGL 07.10.2024 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 10 de Octubre de 2024 a las 12:21:06 Página 48 de 48 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 10/10/2024 11:22 2.- Alcalde en funciones del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 10/10/2024 11:27 | ESTADO FIRMADO |



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P 2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

6 de septiembre de 2023, en la que el ahora demandante solicita una indemnización de 1.110,97 euros por los daños materiales sufridos en el vehículo de su propiedad, marca Audi-4, con número de matrícula [REDACTED], a consecuencia de la caída sobre el mismo de una farola, el día 13 de septiembre de 2022, cuando estaba estacionado en la calle Castillo, números 39-41 de la localidad de Torrejón de Ardoz, anulando la actuación administrativa impugnada por no ser conforme a derecho, declarando y reconociendo el derecho del recurrente a ser indemnizado en la cantidad reclamada de 1.110,97 euros, sin que proceda incrementar esa cifra con el interés legal del dinero, al no tratarse de deudas líquidas que generen los mismos, e imponiendo a la Administración demandada las costas de este proceso en una cantidad de 250 euros.”

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a tres de octubre de dos mil veinticuatro. C.D. de Hacienda. Fdo.: Marcos López Álvarez.”

No habiendo más asuntos para tratar, por el Alcalde en funciones se levantó la sesión a las doce horas y cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.